

Segunda Sesión Ordinaria
4 de agosto de 2016.

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Bienvenidas, bienvenidos.

Siendo las diez horas con trece minutos del día jueves, cuatro de agosto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.8, fracciones I y V, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy, cuatro de agosto, en esta Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que le solicito a la Secretaría Técnica proceda a pasar lista de asistencia y, en su caso, hacer la declaración del quórum legal.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Buenos días.

Con el permiso de los integrantes de la Comisión, procedo a tomar lista de asistencia:

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Consejero Electoral e integrante de la Comisión, maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral e integrante de la Comisión, maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Por parte de los representantes de los partidos políticos están con nosotros:

Del Partido Acción Nacional, licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez, representante propietario ante esta Comisión y representante suplente ante el Consejo General. (Presente)

La licenciada Marlene Miranda Espinosa, representante suplente ante esta Comisión. (Presente)

Por parte del Partido Revolucionario Institucional nos acompaña el licenciado Julián Hernández Reyes, representante suplente ante el Consejo General. (Presente)

El ciudadano Enrique Chávez Cienfuegos, representante propietario ante la Comisión. (Presente)

Y el ciudadano Brandon Rivera Lima, representante suplente ante la misma. (Presente)

Por parte de Movimiento Ciudadano está con nosotros el licenciado Francisco Javier González Valdez, representante propietario ante la Comisión. (Presente)

Por parte de Nueva Alianza, se encuentra con nosotros el licenciado José Salvador Martínez López, representante suplente ante el Consejo General. (Presente)

Y el licenciado Ezequiel Flores Medina, representante propietario ante la misma. (Presente)

Por Encuentro Social está con nosotros la ciudadana Araceli Herrera Guevara, representante suplente ante el Consejo General. (Presente)

Así como el señor Carlos Loman Delgado, representante propietario ante el Consejo General y ante esta Comisión. (Presente)

Además, señora Presidenta, quiero destacar que se encuentra con nosotros en esta reunión:

El doctor Francisco Javier Jiménez Jurado, Director de Partidos Políticos. (Presente)

Señora Presidenta, informo a usted que están presentes los consejeros con derecho a voz y voto, así como los representantes de los partidos con derecho sólo a voz de los que he dado cuenta.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 1.9, fracción VIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se declara la existencia del quórum legal.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, Secretaria.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su venia, señora Presidenta.

Como siguiente punto tenemos el número dos, que corresponde a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, del cual me permitiré dar lectura en los términos en que se convocó para esta sesión.

Orden del día:

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2016.

4. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes ante el Instituto Electoral del Estado de México.
5. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.
6. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
7. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Asuntos generales.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Integrantes de esta Comisión, está a su consideración el orden del día.

Toda vez que no hay comentarios, por favor, Secretaria Técnica, consulte a las y los representantes de los partidos políticos si contamos con su consenso y, posteriormente, a los consejeros electorales si están por la aprobación del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso en el orden del día propuesto.

Tenemos el consenso de las y los representantes de los partidos políticos.

Ahora pregunto a la y los consejeros electorales si están por la aprobación del orden del día propuesto, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Con fundamento en el artículo 1.23, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, y en virtud de que oportunamente les fue remitida la documentación que integra el orden del día, le pido a la Secretaría Técnica pregunte a los integrantes de esta Comisión si existe consenso y aprobación para la dispensa de la lectura de la misma.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con gusto, Presidenta.

Se solicita a los representantes de los partidos políticos manifiesten su consenso respecto a la dispensa de la lectura de la documentación que en su oportunidad le fue entregada.

Tenemos el consenso, muchas gracias.

Se solicita respetuosamente a los señores consejeros electorales manifiesten su aprobación de la dispensa de la lectura de los documentos levantando la mano.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Por favor, Secretaria Técnica, pase al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señora Presidenta.

El siguiente punto es el número tres, que corresponde a la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Si existen observaciones o comentarios en relación al acta de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis por parte algún integrante de esta mesa, está a su consideración.

Toda vez que no hay observaciones, le solicito a la Secretaria Técnica proceda a recabar el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso

respecto del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, que en su oportunidad fue entregada para su conocimiento.

Tenemos el consenso de los representantes de los partidos políticos.

Ahora pregunto a la y los consejeros electorales si están por la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Por favor, Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señora Presidenta.

El siguiente punto corresponde al número cuatro, relativo a la presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Previo a ello, le solicito, por favor, dé lectura a la tarjeta de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis que ha sido remitida por la Secretaría Ejecutiva.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Dice así: "Toluca de Lerdo, México, cuatro de agosto de dos mil dieciséis".

La tarjeta tiene el número de referencia SE/T/2885/2016, va dirigido a la maestra Rocío Martínez Bastida, Directora Jurídico Consultiva y Secretaria Técnica de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad.

"En atención al diverso IEEM/ST/42/2016, atentamente le informo que los C.C. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Víctor Manuel Carrera Thompson, Jorge Arturo Roa Ávila y Juan Xochicale Espinosa, asistirán en representación de esta Secretaría a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

Reciba un cordial saludo.

Tú haces la mejor elección.

Atentamente, Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo".

Cabe mencionar que esta tarjeta fue recibida en la Dirección Jurídico Consultiva el día de la fecha a las nueve horas con cuarenta minutos del día de hoy.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Toda vez que se encuentra presente en la sala el licenciado Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de Medios de Impugnación, representante de la Secretaría Ejecutiva, y con fundamento en el artículo 1.8, fracción VIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, se propone su incorporación a la mesa para contar con su participación, lo cual está a su consideración.

Toda vez que contamos con el consenso de los integrantes de esta Comisión, bienvenido, licenciado Víctor Carrera Thompson.

SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, LIC. VÍCTOR MANUEL CARRERA THOMPSON: Gracias. Muy buenos días.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Buenos días.

Cabe señalar que la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México incluye los cambios sugeridos por la Secretaría Ejecutiva, ello en atención al acuerdo INE/JG60/2016, del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, actualizado mediante diverso INE/JG133/2016, del veintiséis de mayo del año

en curso, por el que la Junta General del INE aprobó el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el que establece como función sustantiva la relativa a los mecanismos del registro de candidatos de partidos políticos, así como de candidatos independientes en la entidad federativa y su participación en los comicios, cuyo órgano responsable es la Dirección de Partidos Políticos. Esto está visible en color azul.

Asimismo, toda vez que iniciados los trabajos de esta Comisión sobrevino la reforma a la ley de la materia, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, mediante decreto 85, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno de esta entidad, en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el documento de referencia fue armonizado de acuerdo a la misma, lo cual se encuentra visible en color verde, tal y como se advierte en los documentos que previamente les fueron circulados, junto con la convocatoria e invitación a la presente sesión.

También doy cuenta de que el día de ayer se recibió oficio de la consejera electoral María Guadalupe González Jordan, el cual ella ya hizo de su conocimiento, por lo que la Secretaría Técnica realizará las precisiones a que haya lugar.

Cedo el uso de la palabra a la Secretaría Técnica, a efecto de que realice la presentación del documento, el cual les fue circulado previamente con la convocatoria y tal y como se determinó en la reunión de trabajo correspondiente, se analizarán los artículos encorchetados, los cuales se encuentran identificados en color rojo.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Si me permite dar cuenta de la integración de la mesa de manera previa.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Por favor, dé cuenta de las personas que se han incorporado al momento.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Está con nosotros la licenciada Aketzaly Jazmín Alcalá Benítez, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática; asimismo está con nosotros el ciudadano Juan Pablo Loredo Bautista, representante propietario de MORENA ante esta Comisión.

Con su autorización, Presidenta, tal y como les fue circulado en el documento para el cual se convocó a esta sesión ordinaria, tenemos encorchetado el artículo 33.

Respecto de éste, se propone acotar respecto de los artículos 99, 100 y 101 del Código; es decir, ya se hace con esto una remisión a los artículos correspondientes y no tiene la redacción que se encuentra de manera vigente en el artículo 45.

Esto en virtud de que da mayor claridad y hace, con esto, homólogo el artículo con relación al resto del documento.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, Secretaria Técnica.

En relación al artículo 33 me gustaría solicitar al área operativa si tiene algún comentario, alguna sugerencia o está de acuerdo con la redacción actual.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS, DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO: Gracias, Presidenta. Buen día.

Respecto al artículo 33, pues bueno, veo que viene en relación a lo que nos habla con el artículo 121, 122 y 123 del Código Electoral; el Código Electoral es claro en el 121, donde hace una ye, en donde divide los requisitos de donde serán revisados, que son los del 120, que son documentales, a excepción de lo que hace el apoyo ciudadano, que eso lo verá el Instituto Nacional Electoral, así como lo acota un poco más en el artículo 123, en donde una vez que se hayan revisado los documentos anteriores, se procederá a lo que es la verificación del apoyo ciudadano.

Por lo tanto, considero que está acorde a lo que nos marcan los artículos 121, 122 y 123, con su relativo con el 120 del Código.

Es cuanto, por mi parte, Consejera. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias. Bien.

Integrantes de esta mesa, ¿si alguien más desea hacer algún comentario o alguna observación?

Bien. De no ser así, hasta aquí el estudio de la propuesta de Reglamento para el Registro... Sí, tiene el uso de la voz el consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí.

Lo que pasa es que íbamos ir revisando; digo, hay algunos artículos que tienen contradicciones, entonces pensé que sólo íbamos a comentar ahora el artículo 33.

Entonces antes de que pasemos a dar por concluido, aquí viene el artículo 27.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: En el primer párrafo del artículo 27, dice: "Son responsables del análisis y revisión del procedimiento de registro de las candidaturas independientes, los presidentes y secretarios o secretarias de los Consejos Distritales y Municipales, así como el Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección".

Creo que aquí hay una inconsistencia, porque el responsable no es el Secretario Ejecutivo, es el Director de Partidos Políticos. Entonces creo que debe de corregirse, porque la responsabilidad en términos del acuerdo que



ha leído hace un momento la consejera Presidenta de la Comisión, el Acuerdo de la Junta General del INE, mediante el cual se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, en la página treinta dice que es "función de la Dirección de Partidos controlar los mecanismos del registro de candidatos"

Entonces la responsabilidad no es del Secretario, sino de la Dirección de Partidos. Me parece que aquí debe de retirarse al Secretario Ejecutivo del Instituto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor Consejero.

Bien. Ahí se había puesto, para armonizar, "a través de la Dirección", pero atendiendo esto que refiere podemos hacer la precisión.

Por favor, Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Ya está siendo impactado en la pantalla, Presidenta.

Si me permite, daré lectura, para que se pueda plasmar en la Versión Estenográfica la manera en que podría ser redactado este artículo.

"Artículo 27. Son responsables del análisis y revisión del procedimiento de registro de las candidaturas independientes las presidentes, presidentas y secretarios, secretarias de los Consejos Distritales y Municipales, así como la Dirección", y los subsecuentes párrafos quedarían en sus términos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Muy bien. Muchas gracias.

¿Alguien más desea hacer algún comentario?

El representante de Acción Nacional, por favor, tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta. Buenos días a todos, buen provecho.

Solamente es hacer un comentario para la reflexión de los señores consejeros.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, hace aproximadamente dos sesiones, emitió una resolución en donde específicamente establece la circunstancia que estamos plasmando nosotros, en el artículo 25, fracción IX, inciso b), que es en relación a “no ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente de un partido político ni haber sido postulado a cualquier cargo de elección popular, por partido político, coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en el Código”.

Y resulta que dice que es violatorio específicamente del artículo 35 del derecho al voto, porque no se le da la posibilidad. Entonces, no hay prohibición.

Yo lo comento aquí, bueno, para el efecto de que si se puede analizar creo que tendríamos que irnos adelantando un poco, porque si bien es cierto es una resolución que no vincula al Estado de México, podemos tener este supuesto y necesariamente ya es el criterio que está tomando en consideración específicamente la Sala Superior, bueno, haciendo el análisis específicamente de todos los pactos internacionales y específicamente también lo que establece la propia Constitución.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Bien. Gracias.

Esto se propone en estos términos, de acuerdo a lo que establece el Código Electoral del Estado de México.

No obstante, está a su consideración la manifestación vertida por el representante de Acción Nacional.

Tiene el uso de la voz el representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias, Presidenta.

En el mismo sentido, la representación de Nueva Alianza tiene conocimiento de lo que acaba de referir el representante Acción Nacional.

De igual manera, nos sumamos a esa petición de que la Secretaría Técnica analice esa resolución del Alto Tribunal, para el efecto de que se vea la posibilidad de incluirla o no a este Reglamento, toda vez que creo que no es la primera vez que los integrantes con derecho a voto de la Comisión, como del Consejo General del IEEM, se han pronunciado por garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Ha solicitado el uso de la voz el ciudadano Carlos Loman Delgado.

Adelante, por favor.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Yo creo que esta es una gran oportunidad entre muchas, muchísimas que vamos a tener y estamos teniendo de poder fijar una posición como Instituto, como integrantes de una función electoral, en el sentido de resguardar precisamente los derechos en el derecho actual.

Si nos mencionan una sentencia, a mí me parece que debemos aprovechar esa sentencia para ir retomando, afinando los criterios respectivos, respecto a los test de defensa de los derechos.

Y yo, en efecto, retomo la propuesta de que avancemos en ese sentido, que retomemos el criterio de la sentencia de la Sala Superior y de manera, como una especie de cultura ya cotidiana.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias a usted, señor representante de Encuentro Social.

En relación a este punto, le solicito muy atentamente a la Secretaría Técnica nos haga favor de dar su comentario técnico al respecto, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Derivado de la reforma al Código Electoral, que fue publicado mediante el Decreto 85 de la Legislatura, es que se impacta el complemento que aparece marcado de color verde, es decir, es muy reciente y tenemos nosotros la obligación ahora de poder determinar si se coloca o no en este documento, es decir, para hacerlo armónico con lo que determinó la Legislatura, incluso en los transitorios donde estamos obligados a armonizar nuestros ordenamientos internos.

Es por esa razón que se hace y hay que prever también otra situación, que esto reproduce lo previsto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, obviamente que como les mencioné, fue impactado por la reforma.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Por favor, Secretaria Técnica, dé cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Está con nosotros el licenciado Emmanuel Cruz Romero, representante suplente del Partido del Trabajo, así como el licenciado Martín Fernando Alfaro Enguilo, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México. Bienvenidos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Bien, en relación a la propuesta que ha hecho el señor representante de Acción Nacional, ¿hay alguien más que desee hacer algún comentario o uso de la voz?

Sí, tiene el uso de la voz el consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias.

En este tipo de sesiones y de reuniones uno tiene la oportunidad de hacer un ejercicio de reflexión, a raíz de interesantes cuestionamientos como el que plantea Rubén.

Y aquí no quiero verme muy académico, pero quiero dar una opinión el por qué sería yo de la idea de que permaneciera señalado en el Reglamento, cuando pudiera entender que existen elementos excesivos de regulación en el tema.

En la parte relativa a la elegibilidad de candidatos, el artículo 117 del Código Electoral empieza a señalar precisamente la elegibilidad para ser candidato independiente, y el 118, que fue motivo de reforma el treinta y uno de mayo publicada, establece esta nueva condición, el candidato independiente aparentemente debe tener una pureza que no esté vinculado de manera inmediata con un partido político; de ahí que el legislador haya puesto que para ser candidato independiente debieron haberse separado del cargo que ocupara en un Comité Ejecutivo Nacional, estatal o municipal, ya sea como dirigente, militante, afiliado o su equivalente con tres años de anticipación y que no hubiera sido postulado en el proceso electoral anterior a través de un partido político.

Todos los derechos político-electorales, todos sin excepción, son de configuración legal, todos. Una cosa es que la Constitución lo ponga y el Tratado Internacional lo garantice, pero es el legislador el que dice cómo se accede a ejercer ese derecho, todos, no hay ninguno que no tenga esta naturaleza de ser de configuración legal, el derecho a ser votado, el derecho de votar, el derecho de asociarse, todos requieren el trabajo legislativo porque es en la norma donde se establecen las condiciones para ejercer el derecho.

¿Está tutelado en un tratado? Sí.

Lo que dicen o lo que recomiendan es que la configuración legal no es excesiva, que el requisito no desnaturaliza el ejercicio del derecho.

Aquí yo puedo suponer que el requisito es excesivo, que es demasiado pedirle pureza al candidato independiente, sí, pero somos un órgano administrativo que tiene limitaciones en el control constitucional y en el control convencional de las normas, no tenemos la facultad de un Tribunal, que es la desaplicar una norma.

¿Por qué? Porque la facultad de pedir la inaplicación de una norma es a través de un juicio ciudadano; es decir, un ciudadano puede sí pedirle a un Tribunal que inaplique una norma que tenga vicios de constitucionalidad o vicios de convencionalidad.

Yo puedo compartir, de hecho comparto con Rubén la inquietud, me parece excesivo el requisito, pero está en la norma, lo acaba de incorporar el legislador y somos una instancia administrativa que no tiene la intensidad de control que sí tienen los tribunales y que no estamos investidos de la facultad de desaplicar una norma.

Por eso aún y cuando yo internamente pudiera no compartir con el punto de vista del legislador, finalmente está en la ley y él es el que decidió cómo configurar el derecho a ser votado sin postularse por un partido político.

Yo soy de la idea de que dar esta limitación, que corresponde a las autoridades administrativas en la interpretación y desaplicación de una norma, comparto la inquietud de la Secretaria Técnica de la Comisión, nos

los acaba de poner el legislador, lo incorpora apenas este año. Me parece excesivo el requisito, pero así decidió ponerlo.

Y aunque yo pueda no compartir el sentido del legislador, no tenemos como Instituto atribuida la facultad de desaplicar una norma.

Por eso creo que debe permanecer como un requisito de elegibilidad tomado literalmente del 118 del Código Electoral Local.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor Consejero.

En este punto, ¿alguien más desea hacer algún comentario?

El representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:
Gracias, Presidenta.

De hecho no es una propuesta de que se modifique, dije "analícenlo", yo nunca he dicho que se modifica.

Y, segundo, entiendo la postura del consejero Mandujano y coincido con ella, pero hay una circunstancia, la Constitución es muy clara y el artículo 1º, en su párrafo tercero, dice: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley”.

El asunto es que es una obligación de todas las autoridades velar por los derechos humanos y, hasta donde recuerdo, salvo que me equivoque, el derecho al voto es un derecho humano, reconocido por México en tratados internacionales, y que obliga a este Consejo y a esta autoridad a velar en base a estos principios, pero finalmente ustedes votan, ustedes sabrán lo que hace, yo solamente dije “analícenlo”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Muchas gracias, señor representante de Acción Nacional.

En relación a este punto, ¿alguien más desea hacer algún comentario?

En relación al documento en análisis, ¿algún otro comentario, algún aporte?

De no ser así, hasta aquí el estudio de la propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México en los términos en que han sido precisados, por lo que le pido a la Secretaría Técnica se sirva recabar el consenso y la aprobación correspondiente.

Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso respecto a la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Previo a ello, ha solicitado el uso de la voz el representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias, Presidenta.

Solamente para preguntar, perdón, a lo mejor no me quedó claro, en relación a la propuesta que expresó el representante de Acción Nacional, que se resuelva al respecto, ¿quedará así o si se estará analizando?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

En relación a la propuesta, hizo ya el comentario técnico la Dirección Jurídico Consultiva en relación al análisis a que se refería, brevemente, obvio, por el contexto.

El señor representante de Acción Nacional hizo el comentario y el señor Saúl Mandujano Rubio, consejero electoral, y yo estoy con el documento en los términos en que nos ha sido presentado.

Nadie más hizo uso de la voz, nadie más hizo algún comentario, pero está abierto el tema; si alguien desea hacer algún aporte, es el momento oportuno.

De no haber más comentarios, por favor, Secretaría Técnica, continúe con el punto de referencia.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Vuelvo a preguntar a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso respecto a la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Tiene el uso de la voz el representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. JUAN PABLO LOREDO BAUTISTA: Gracias, Presidenta.

Esta representación estaría en consenso en lo general respecto al reglamento, pero en disenso en lo particular por lo que es al artículo 25, fracción IX, en los términos, bueno, acompañando la reflexión que hace el representante de Acción Nacional.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor Juan Pablo Loredo Bautista.

Continúe, por favor, Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: En los términos en que ha hecho su manifestación el representante de MORENA, tendríamos el consenso de las y los representantes de los partidos políticos, a excepción de él, con relación al punto en comento.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

En los mismos términos que el representante de MORENA, el Partido Acción Nacional estaría por cuanto a este reglamento.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor representante.

Por favor dé continuidad, Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Ahora pregunto a la y los consejeros electorales si están por la aprobación de la propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes

del Instituto Electoral del Estado de México, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes, a excepción del Partido Acción Nacional y de MORENA, en lo relativo al artículo 25, fracción IX.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Se instruye a la Secretaria Técnica para que con base en la normatividad respectiva remita a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que por su conducto se somete a la consideración definitiva del Consejo General.

Y le solicito, Secretaria Técnica, pase al siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señora Presidenta.

El siguiente punto es el número cinco, correspondiente a la presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, Secretaria Técnica.

Toda vez que se encuentra presente en esta sala el licenciado Jorge Arturo Roa Ávila, subdirector de Quejas y Denuncias, representante de la Secretaría Ejecutiva, y con fundamento en el artículo 1.8, fracción VIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de México, se propone su incorporación a la mesa para contar con su participación.

Está a su consideración.

Toda vez que contamos con el consenso de los integrantes de esta mesa, solicito al licenciado Arturo Roa Ávila, se incorpore, por favor.

Bienvenido.

SUBDIRECTOR DE QUEJAS Y DENUNCIAS, LIC. JORGE ARTURO ROA ÁVILA: Gracias. Buenos días a todos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

En virtud de que en la Segunda Reunión de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio del presente año y concluida el veintiocho del mismo mes, se analizó y discutió el documento que nos ocupa, quedando encorchetados los artículos 4º, en su último párrafo; 40, ahora 26, y 46, ahora 33, de la propuesta.

Solicito a la Secretaria Técnica realice la lectura y presentación del primero de los artículos encorchetados.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Como usted lo mencionó, es el tercer párrafo del artículo cuarto, cuya propuesta queda en los siguientes términos: “El secretario o secretaria determinará desde el primer acuerdo el tipo de procedimiento sancionador, a través del cual se sustanciará la queja o denuncia, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados, la presunta infracción, así como la temporalidad en que se presente”.

Cabe mencionar que originalmente o de manera vigente así se encuentra previsto el párrafo en comento.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

Integrantes de esta mesa, está a su consideración el artículo cuarto, en la parte relativa que ha quedado encorchetada.

Si alguien tiene alguna observación o comentario.

Bien. De no existir comentarios en relación a este artículo, le solicito, por favor, Secretaria Técnica, dé cuenta del siguiente de los asuntos encorchetados en relación a este Reglamento.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Se trata del artículo 40 que se encuentra de manera vigente y ahora es el 26, relativo al procedimiento sancionador ordinario, en donde serán admitidas las siguientes pruebas.

Era lo relativo, prácticamente quedaría en los términos en que se encuentra de manera vigente el artículo y la propuesta es que permanezca en sus términos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Está a su consideración el artículo a que se ha hecho referencia.

En relación a este punto, con fecha seis de julio se hizo entrega a los integrantes de esta Comisión del análisis respectivo.

Toda vez que no hay comentarios le solicito, por favor, Secretaria Técnica, dé cuenta del siguiente artículo.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Finalmente, Presidenta, se trata del artículo 33, anteriormente ocupaba el número 46, y es el relativo al reconocimiento o inspección ocular.

Prácticamente también se pretende que se mantenga en los términos en que se prevé de manera vigente.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

En relación al artículo 33, también con fecha 6 de julio se hizo entrega a los integrantes de esta Comisión del análisis del área técnica.

Está a su consideración.

¿Hay algún comentario?

Bien. Toda vez que no hay comentarios en relación a los asuntos encorchetados, pregunto a los integrantes de esta mesa si hay algún comentario en general respecto del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.

Toda vez que... Sí, tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

Esta representación quiere manifestar lo siguiente en relación con el presente Reglamento.

No me gustaría reeditar, a lo mejor, una serie de situaciones que se dieron. Desafortunadamente, se hicieron propuestas, se encorchetaron artículos y al decir específicamente de quien realizó algún estudio o análisis específicamente de algunos artículos que quedaron encorchetados, la verdad

de las cosas se queda medio en el tintero el asunto, porque específicamente el hecho de que el Reglamento como tal siga funcionando, pues a lo mejor funciona por las necesidades y a lo mejor haciendo algunas cuestiones ahí, que de la manga a veces salen, ¿no?

Pero finalmente, nosotros solicitamos que se analizara la posibilidad de establecer un procedimiento específicamente por cuanto a alguna prueba, veo que medio se retoma el asunto aquí, pero finalmente esto no satisface específicamente a lo que debería de ser un procedimiento como tal.

De hecho, nos reservaremos los comentarios para hacerlos valer, en su momento, en la sesión del Consejo General, para no restar reeditando aquí discusiones que ya se dieron, en su momento, y que nos han llevado bastantes horas de trabajo.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias, Rubén.

Sobre el comentario que hace la representación del Partido Acción Nacional, le preguntaría a la Secretaría Técnica si tiene alguna opinión sobre lo que manifiesta Rubén, en relación a lo que él ha venido expresando, la inquietud en torno a una prueba en particular, que es la que refiere el artículo 33.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Consejero.

Básicamente me sumo incluso a la opinión técnica que ya dio, en su momento, la Secretaría Ejecutiva, en el sentido de que se señale el día y hora respecto del desahogo de las mismas, porque así como nos mencionó el licenciado Arturo Roa, le ha dado operatividad al Reglamento en comento.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muy amable, Rocío.

No sé si exista algún comentario adicional al que ha expresado Rubén Darío sobre el tema de este Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.

De no ser así, le pediría a la Secretaria que nos aguantemos tantito para que regrese la Consejera Presidenta y pases a recabar el consenso y, en su caso, la aprobación del Reglamento.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Muchas gracias, consejero Saúl Mandujano.

Bien, Secretaria Técnica, como le ha sido solicitado, por favor, sírvase recabar el consenso y la aprobación correspondiente en relación al documento en análisis.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso respecto a la propuesta del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.

Tenemos el consenso de las y los representantes de los partidos políticos, tomando en consideración la intervención que nos hizo favor de pronunciar el Partido Acción Nacional, a través de su representante, el licenciado Rubén Darío.

Ahora pregunto a las y los consejeros electorales si están por la aprobación de la propuesta de Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes, tomando en consideración las observaciones que hizo el licenciado Rubén Darío, que manifestó su disenso respecto del procedimiento del reconocimiento a inspección ocular.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Bien, se instruye a la Secretaría Técnica para que, con base en la normatividad respectiva, se remita a la Secretaría Ejecutiva la propuesta del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración definitiva del Consejo General.

Y le solicito, asimismo, pase al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señora Presidenta, el siguiente punto es el número seis, correspondiente a la presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Muchas gracias.

Toda vez que se encuentra presente en esta Sala la maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera, coordinadora de asesores, representante de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 1.8, fracción VIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se propone su incorporación a la mesa para contar con su participación.

Está a su consideración.

Toda vez que contamos con el consenso de los integrantes de esta Comisión, solicito a la maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera, se incorpore, por favor, a esta mesa.

Bienvenida, Pati. Buenos días.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Buenos días.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

En virtud de que en la Tercera Reunión de Trabajo, celebrada el día doce de julio del presente año, se analizó y discutió el documento que nos ocupa, así como sus anexos, quedando encorchetada la parte final del artículo 4º, ahora 10, por lo que solicito a la Secretaría Técnica realice la presentación del artículo encorchetado.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Se trata del párrafo que ya vemos impactado en la pantalla, que dice así: "Los miembros de los ayuntamientos que pretendan reelegirse deberán de cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento, además de haberse separado del cargo noventa días antes de la elección y ser postulada o postulado por el mismo partido o cualquiera de los integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato".

Es la propuesta, Presidenta, a efecto de que prevalezca la forma de participación respecto a la candidatura común, que debemos de recordar forma parte de las reformas al Código Electoral, como parte del Decreto 85 de la Legislatura.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Como recordaremos, en este punto lo que quedó realmente encorchetado fue esto de candidatura común, entonces está a su

consideración si se incluye o se deja tal y como se ha propuesto por parte del área técnica.

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

Nada más es un comentario en relación con el artículo 9º, en sus dos últimos párrafos, y específicamente con el artículo que estamos analizando.

Creo que el asunto es que deberíamos de dejarlos en los mismos términos, porque por decir en el caso de diputados dice lo siguiente... Lo que pasa es que creo que conjugaron en este artículo 10 lo que dice en los dos últimos párrafos específicamente del artículo 9º y es la misma circunstancia o el mismo caso.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Señor representante, ¿cuál sería su propuesta?

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Que se analice y que se deje en igualdad de circunstancia la redacción, porque aquí solamente es un párrafo y aquí estamos manejando dos.

Si bien es cierto aquí no hay la figura de lo que estamos estableciendo... Espéreme, déjeme revisar.

Es que dice casi lo mismo, nada más la única diferencia es en cuanto a la excepción de los diputados de representación proporcional, que dice que mediante lista deberán acreditar una residencia efectiva en el Estado no menor a tres años y separarse del cargo noventa días antes de la elección, pero está casi en los mismos términos.

¿Por qué dos párrafos en éste y en el asunto relativo al que estamos analizando, que es ayuntamientos, solamente un párrafo? ¿Conjugaron los dos o qué fue lo que sucedió?

Digo, la única diferencia es específicamente por cuanto habla a los diputados de representación proporcional.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

En relación a las consideraciones que ha manifestado el señor representante de Acción Nacional, le solicito, Secretaria Técnica, efectivamente, son dos párrafos, que nos dé su comentario al respecto.

Ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

Lo que pasa es que ya se me aclaró la idea, el asunto es que hay que recordar que también en los ayuntamientos hay de representación proporcional y también se pueden reelegir, entonces no estamos contemplando el supuesto que se contempla para diputados.

O no sé si lo vayamos a quitar también, porque específicamente también hay representación proporcional en los ayuntamientos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor representante.

Por favor, Secretaria Técnica, dé cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Está con nosotros el maestro César Severiano González Martínez, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General.

Gracias, Presidenta.

Tal como lo refiere el licenciado Rubén Darío, debemos recordar que el artículo 18, del Código Electoral del Estado de México, refiere la elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, y aquí podríamos hacer la precisión, en el artículo encorchetado, para dejarlo más completo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Por favor, si nos ubicamos en el artículo encorchetado.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Y

pudiéramos aclarar ahí que: "...los miembros de los ayuntamientos que pretendan reelegirse para el cargo de presidentes municipales, regidores y

síndicos será por un periodo adicional, y deberán de cumplir...". Y ya el texto que sigue.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Se atiende la petición formulada por el representante de Acción Nacional y ya se ve reflejado en este momento el aporte que h realizado en relación a este reglamento.

Está a su consideración.

Tiene el uso de la voz el representante de Nueva Alianza, el licenciado José Salvador Martínez.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ:

Muy amable, gracias. Buenos días a todos.

Solamente es con relación a este mismo párrafo, la palabra "reelegirse", creo que la palabra "reelegirse" no sería la correcta, debería de ser, el que pretendan la elección consecutiva o su elección consecutiva, tal como lo marca la Constitución. Para estar acorde al texto constitucional.

Sería esta la propuesta y debería impactarse también en el párrafo del caso de los diputados.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Sí. A efecto de atender el aporte a que ha hecho referencia el licenciado José

Salvador Martínez, le solicito a la Secretaría Técnica, por favor, se vea plasmado en el documento que estamos analizando.

Como se observa, ya quedó plasmado "elección consecutiva", de manera armónica. Agradecemos el aporte de Nueva Alianza.

Y alguien más, en relación a este punto, ¿desea hacer algún comentario?

Tiene el uso de la voz el consejero electoral, Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Gracias.

Nada más, Rocío, si me permites cambiar un poco el tema en el artículo 8º, nada más porque tengo una inquietud.

En el artículo 8º del reglamento habla de los requisitos para el registro de candidaturas y el artículo 8º se refiere a los requisitos para la gubernatura del estado.

En la fracción XI dice: "No ser Consejero Electoral del Consejo General del Instituto ni Secretario Ejecutivo o salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate".

Y luego en la fracción XII, dice: "No ser Consejero Electoral de los consejos distritales o municipales del Instituto ni Director del mismo...", y ya no le pusimos, y el Código dice: "...salvo que se separe dos años antes...". Creo que debe ser en los términos de la décima primera también.



Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor Consejero Electoral.

Este punto es armónico con la solicitud planteada en el oficio que nos hizo llegar la doctora María Guadalupe González Jordán, por lo que se le solicita a la Secretaría Técnica se haga la adecuación correspondiente.

Y en relación al aporte que hizo el representante de Nueva Alianza, se haga también la incorporación al artículo noveno, para que sea armónico, si es tan amable, por favor.

SECRETARIA TÉCNICO, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Ya están viéndose impactados en la pantalla los cambios respectivos.

En tanto eso termina, si me lo permite, daría lectura para que quede constancia en la Versión Estenográfica.

PRÉSIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Sí, por favor, Secretaria Técnica, haga lectura del mismo.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Se trata de la fracción XII del artículo octavo, cuya propuesta dice: “No ser consejero o consejera electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni director, directora del mismo durante el proceso electoral en curso, salvo que se haya separado el cargo dos años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Bien. Está a su consideración la propuesta de redacción, con los aportes que se han hecho llegar por parte de la consejera electoral y del consejero Saúl Mandujano Rubio.

Tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Yo sí le pediría ahí a la Secretaria Técnica, que respecto de esa fracción número XII, si pudieran revisar esa redacción, porque estamos hablando ahí de un consejero electoral de los órganos desconcentrados, obviamente que tengan esa calidad durante el proceso electoral en curso, salvo que se separen dos años antes; o sea, ahí como que no adquiere ninguna lógica, por obviamente que si estamos suponiendo en este Proceso Electoral 2016-2017, obviamente que un consejero de un órgano desconcentrado estaría impedido para poder participar como candidato.

Pero eso de que se le exija, de que se separe dos años antes, recordemos que esos órganos desconcentrados son temporales, no son



permanentes. De hecho ahora estamos apenas en un proceso para poder integrar esos órganos distritales.

Entonces creo que sí necesitamos revisar esa redacción, porque no es nada afortunada. Entonces sí les solicitaría.

Digo, respecto de los directores y hasta eso; bueno, directores obviamente del Instituto, pero sí respecto de los consejeros de los órganos desconcentrados, creo que no tiene una buena sintaxis esa redacción que se está dando, ¿no?

Entonces sí sería motivo de que se pudiese revisar.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Sí, tiene el uso de la voz la Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sí, gracias.

Si me permitieran dar lectura al artículo 17 del Código Electoral del Estado de México, en lo particular en la fracción V, que fue sujeta de la reforma al Código Electoral, mediante el Decreto 85 de la Legislatura, que dice así: "No ser consejero electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate".

Ese es el motivo por el cual, de hacer una precisión podríamos ir en contra de lo señalado por el propio Código Electoral, porque esa es la naturaleza y la pretensión del propio legislador.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Tiene el uso de la voz, de nueva cuenta, el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias.

Entonces quiero entender, por lo que maneja la maestra Rocío, que derivado de la poca pericia y de que nada estudian nuestros 75 legisladores, nosotros vamos a tener que seguir cargando con esta situación, con estas aberraciones jurídicas.

Obviamente que esto no puede ser así. De hecho ya en reuniones pasadas teníamos por ahí un tema, que incluso el consejero Saúl Mandujano coincidió conmigo, que no podemos nosotros estar viviendo de los errores que se cometen en la Legislatura.

Si me dijeran que los legisladores son una luminaria y que hay un verdadero sustento, a lo mejor se los pudiera aceptar.

Desafortunadamente salta a la vista que esta redacción es muy desafortunada.

Yo nada más quisiera ver que en la práctica lo pudieran aplicar.

Obviamente que yo no puedo renunciar dos años antes si todavía me falta para ser consejero de un órgano desconcentrado; bueno, esperar una convocatoria y pasar por un proceso selectivo.

Y tampoco tengo la certeza de que vaya a ser consejero, entonces cómo me están obligando a retrotraerme dos años antes y tener que renunciar. A eso es a lo que me refiero.

Probablemente pudiéramos eliminar esa parte y a lo mejor dejarla trasladada en el Código, ya como lo hicieron malamente nuestros setenta y cinco diputados, pero de eso a que nosotros tengamos que también a venir a cometer errores en estos documentos, pues creo que deja mucho que desear del Instituto más importante del país.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Tiene el uso de la voz el consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias, Consejera Presidenta.

Comparto la inquietud que hace César Severiano y quisiera, no sé, hacer una propuesta porque me parece que tiene todo sentido, y yo sugeriría, nada más se los leo para ver si les parece bien, que dijera: "No ser consejero electoral de los consejos distritales o municipales del Instituto durante el proceso electoral en curso; en caso de ser director...", porque mezcla, pone

consejeros y directores, y supongo que el legislador se refiere a los directores ejecutivos del Instituto porque no existe la figura de Director del Instituto.

Entonces mi propuesta sería, para ser congruente con la precisión que hace César, que tiene toda la razón, los consejos son temporales, no son permanentes, insistimos en que a veces una mala copia que hace el legislador de un Instituto Electoral Nacional que sí tiene permanencia en órganos desconcentrados, mi propuesta sería: "No ser consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto durante el proceso electoral en curso"; tratándose de directores, entonces sí poner la separación dos años antes, porque mezcla el cargo de consejeros con el de director y supongo, como es la única figura que tenemos, el director deben ser los directores ejecutivos del Instituto.

Esa es mi propuesta para poder respetar un poco el sentido de lo dispuesto por el legislador, porque como dice la Secretaria Técnica de la Comisión, este artículo fue motivo de la reforma legal de este año, entonces creo que tiene toda la razón César Severiano cuando hablemos de consejos durante el proceso electoral y cuando hablemos de directores sí hablar de una separación.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Ha solicitado el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Sí, ahí nada más también para que ahora en la redacción que

van a instrumentar, recordemos que también tenemos a los jefes de unidad que tienen o están en el mismo plano de lo que son los directores.

No sé si vaya a manejar ahí su equivalente o desde ahora vayan a dar esta connotación o ellos quedarían fuera; digo, es una duda que me saltó ahora con la intervención del maestro Saúl Mandujano.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

En relación a este punto que refiere el representante de Movimiento Ciudadano, el Código no refiere nada en relación a titulares de área o jefes de unidad, luego entonces ahí sí sería un exceso, en opinión de esta Presidencia; no obstante ello, está a su consideración el comentario que vierte el representante de Movimiento Ciudadano.

Tiene el uso de la voz la Secretaría Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Yo creo que también habremos de partir de un supuesto, que los directores del Instituto forman parte de la Junta General, no así los titulares de área.

Entonces ahí sí habría una distinción y en caso de incorporar o posiblemente pretender incorporar aquí a los jefes de unidad sí podríamos estar quebrantando la facultad reglamentaria de este Instituto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Por favor, Secretaria Técnica, dé lectura a cómo quedaría la fracción XII, para efectos de la versión estenográfica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

“No ser consejero o consejera electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto durante el proceso electoral en curso, director o directora del mismo, salvo que es haya separado del cargo dos años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Está a su consideración la redacción a que se ha dado lectura.

El consejero Miguel Ángel García tiene el uso de la voz.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidenta.

Yo también, ahora escuchando la intervención del representante de Movimiento Ciudadano, creo que si agregamos esta parte que está en azul estamos viendo un sofismo, un pleonismo, porque dice “no ser consejero electoral de los consejos distritales”, o sea, tendría que no estar ahora en

funciones, “durante el proceso electoral en curso o tratándose de director del mismo, salvo que se haya separado”.

Si se separó hace dos años no está tampoco en funciones o no hay director, porque si ponemos “salvo que se haya separado del cargo”, por eso digo que estamos diciendo algo contradictorio en el mismo texto; o sea, estamos reconociendo que es director, pero a la vez estamos diciendo o que se haya separado dos años antes del cargo. No podría ser.

Creo que la parte como estaba es correcto, aunque entiendo que puede venir en la legislación, pero sí, también refrendo el hecho de no repetir ese error.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Ha solicitado el uso de la voz el consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Yo creo que debe prevalecer, porque bajo el argumento que hace el consejero Miguel Ángel tendríamos que eliminar todos aquellos requisitos de elegibilidad que hable de separación de un cargo, no ser ministro de culto, te piden separarte cinco años antes.

La fracción XI de éste te dice “no ser consejero electoral”, te pide separarte dos años antes.

Creo que al hacerlo de esa manera le quitamos precisamente el sentido de la separación, que es el propósito que persigue el legislador de cuidar la equidad en la contienda electoral.

De no poner la separación dos años antes no significa que estamos reconociendo que sean directores en ese momento, no, es que es parte del espíritu de la norma, porque en la fracción XI de este propio artículo dice “no ser consejero electoral en el Consejo General del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha”.

Es decir, cuando viene la elección ya no es consejero, porque debió separarse dos años antes de él.

Pero de esa manera están redactados todos los artículos de elegibilidad, me puedo al artículo ahora, los que van a ser o intentan ser magistrados de la Sala Superior tienen que cumplir con una serie de requisitos de elegibilidad y vario de esos requisitos son separación de algunos cargos, no de todos.

Por ejemplo, no tienen obligación de separarse si son consejeros actualmente del Instituto Nacional Electoral, pero sí hay otros requisitos que establece la Constitución de una separación del cargo previa a contender por una nueva responsabilidad pública.

Yo creo que debe prevalecer la separación de dos años antes, porque de no hacerlo así estaríamos entonces poniendo en entredicho la condición de equidad que el espíritu del legislador persigue en todas las demás fracciones, no ser ministro de culto, no ser secretario de despacho, en todos

habla de separación. ¿Por qué? Porque el espíritu de la norma es cuidar precisamente esa equidad en la contienda.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la voz el licenciado César Severiano González Martínez.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Invariablemente que cuando estamos ante la presencia de estos requisitos negativos, obviamente que tienen alguna razón de ser.

Escuchando también al consejero Saúl Mandujano, efectivamente si vamos a un caso práctico, en donde tuviéramos que registrar candidatos en el mes de diciembre o noviembre de este año, obviamente que los directores que fueron relevados de su encargo en este Instituto todavía no cumplirían esos dos años, obviamente no tendrían la posibilidad de ser, porque todavía no han cumplido esos dos años. Creo que ahí tenemos claridad.

Simplemente que creo que aquí se está revolviendo mucho en esta fracción XII, respecto de esos consejeros de órganos desconcentrados y respecto de los directores del propio Instituto.

Considero que en la fracción XI probablemente se podría trasladar lo que es la cuestión de los directores, para no dejarlo ahí entremezclado, y yo siento que con eso daríamos más claridad a qué directores se trata, que son los del Instituto, y obviamente que estaríamos en esa dinámica de que tendrán que separarse dos años antes, si es que es su deseo participar.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Se considera viable la propuesta que refiere; por favor, Secretaría Técnica, a efecto de que se vea impactado en el documento.

Por favor, Secretaria Técnica, dé lectura a cómo quedaría la fracción XI y XII, si es tan amable.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

XI. "No ser Consejero o Consejera Electoral en el Consejo General del Instituto ni Secretario o Secretaria Ejecutivo/Ejecutiva o Director/Directora del mismo, salvo que separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate".

Y la fracción XII dice así: "No ser Consejero o Consejera Electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto durante el proceso electoral en curso".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias.

De la lectura que se ha hecho a estas dos fracciones, se puede apreciar que se recoge tanto la inquietud del consejero electoral Miguel Ángel García, como el aporte formulado por el representante de Movimiento Ciudadano, licenciado César Severiano González Martínez y el consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

¿Alguien desea hacer algún comentario?

De no ser así, por favor, Secretaria, continúe con este punto.

En relación a otro artículo, comenta el señor representante de Acción Nacional. Tiene el uso de la voz, por favor.

Adelante.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta. Es en relación con el artículo 9º en su antepenúltimo párrafo.

Ya estuvimos específicamente tratando de dar lectura y no alcanzo a comprender qué es lo que quieren decir, porque hablan de las situaciones en el tercer renglón, dice: "...de los diputados de representación proporcional, quienes mediante lista deberán acreditar una residencia efectiva en el estado no menor a tres años". O sea, ¿a qué se refiere la lista?

No entiendo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz la Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta. Me voy a remitir al artículo 19 del Código Electoral.

El 19 es el que da el fundamento para la elección consecutiva, tratándose de la elección de diputados a la legislatura, y refiere que sólo podrán ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

Sí, pero en efecto, no menciona nada de la lista.

Si lo consideran viable, pudiéramos prescindir de ella.

INTERVENCIÓN: Habla de una lista, pero no se acredita.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Ha solicitado el uso de la voz el licenciado Rubén.

Adelante, por favor.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Okey.

También aquí tenemos un problema o no sé si será problema, porque aquí nosotros le estamos estableciendo que dice: “No menor a tres años”, cuando la Constitución dice otra cosa, eh; maneja dos temporalidades: Un año y efectivamente sí maneja el término de tres años, pero es en dos supuestos distintos.

Entonces, ¿cuál es el que nosotros vamos a tomar aquí?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Sí, tiene el uso de la voz la Secretaria Técnica.

Adelante, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Esto es debido a que el segundo párrafo del artículo 19 hace relación a ello, dice: “Los diputados de la Legislatura que pretendan reelegirse, deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscritos en el Padrón Electoral respectivo y contar con Credencial para Votar vigente; tener una residencia efectiva en el Estado de México, no menor a tres años anteriores al de la elección y separarse del cargo noventa días antes de la elección”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Sí, efectivamente, lo entiendo, nada más que si nos vamos a cuestión de anteponer leyes o a la famosa pirámide kelseniana, la Constitución está por encima de lo que disponga el Código.

Y el Código en el artículo 40, es bien claro, dice: "Para ser diputado propietario o suplente se requiere", aquí no habla de reelección, eh; o sea, habla "para ser" y habla específicamente de dos situaciones, dice la fracción II: "Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años".

Entonces aquí el asunto es que específicamente es por lo que yo hago este cuestionamiento para ver, si bien es cierto el Código nos refiere en el artículo que comenta la Secretaría Técnica el tiempo de tres años, los requisitos que establece la Constitución son distintos, porque hace dos supuestos: Uno para ser específicamente, exactamente ser vecino con residencia de tres años y los que son mexiquenses, que son las dos categorías que específicamente la Constitución establece y que les da a los ciudadanos del Estado de México, es mexiquense o vecino.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante de Acción Nacional.

Se está haciendo el análisis.

Si alguien en relación a este punto desea hacer algún comentario, está a su consideración.

Por favor, ha solicitado el uso de la voz la Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Esto yo creo que viene de la naturaleza de la elección ordinaria, en la primera ocasión que quiere un aspirante contender al cargo de diputados.

Entonces ahí la carga que se le impone es determinado tiempo. Pero lo que está haciendo y que yo advierto con la reforma en el artículo 19 del Código Electoral del Estado de México y ya aterrizándolo a la elección consecutiva, es que se hace una precisión, y entonces ahí sí ya cambia el requisito relativo a la residencia efectiva, ¿no?

Entonces ahí sí ya se acota a que no puede ser menor de tres años.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias.

Ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Podría coincidir con la Directora Jurídica, en su carácter de Secretaria, pero el problema es que la Constitución distingue; entonces si la Constitución distingue, nosotros debemos distinguir.

Ahora, si bien es cierto, como lo dijo también el consejero Miguel Ángel, ésta es una locura, porque si es diputado, tiene residencia o es vecino. Entonces estamos pidiendo un requisito que está aprobado.

Solamente que ande, a lo mejor el diputado no sé en donde, pero normalmente los diputados del Estado de México tienen que vivir en el Estado de México.

Y ahora, efectivamente, como lo comento, la propia Constitución da dos calidades a los ciudadanos del Estado de México, una que es la de mexiquense y la otra que es la de vecino, y para los mexiquenses establece la temporalidad de un año de residencia y para los vecinos, efectivamente son tres.

Yo nada más lo único que estoy haciendo es poner a consideración específicamente de la Comisión estos dos supuestos, porque nosotros, si bien es cierto el artículo 19, al cual le dio también lectura específicamente la Secretaría Técnica, está por encima de ese artículo la Constitución y nosotros no podemos estar haciendo porque la Constitución distingue y habla; y no habla específicamente para la reelección o no reelección.

Por eso comento, analícenlo y determinen ustedes qué es lo procedente.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.



A efecto de recoger el aporte a que ha hecho referencia el representante de Acción Nacional, le solicito a la Secretaría Técnica se posicione por favor en el punto para recoger aquello que prevé la Constitución respecto de mexiquense.

Ha solicitado el uso de la voz el consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, nada más para tratar de aclarar un poco.

Rubén tiene todo sentido, el artículo 40 de la Constitución, cuando habla de los requisitos para ser diputado propietario o suplente, distingue la temporalidad de su residencia en el Estado de México dependiendo del carácter que acredite; si es mexiquense le pide un año de residencia y si es vecino, le pide tres años.

Pero en el supuesto en que estamos nosotros revisando ya estamos hablando de reelección, es decir, ya podríamos suponer, como dice Rubén con todo sentido y lo que comentaba el consejero Miguel Ángel, pues la residencia están desempeñando un cargo de representación popular en el estado, entonces ya cumplieron sobradamente los tres años porque en un caso se los pedimos previos a ser diputados por primera ocasión y en otro caso un año, pero si son reelectos la reelección no ocurre sino hasta que va a concluir el mandato y habla de una separación de noventa días antes.

Yo creo que no tenemos que distinguir aquello en donde la Legislación ya no nos distingue.

El artículo al que se refiere Rubén creo que era con todo sentido, no era necesario mencionar, primero la lista, porque el legislador no hace referencia a la lista, y la residencia de tres años de alguna manera ya se presume que la han agotado.

Yo quisiera proponer aquí que el párrafo dijera: “Los diputados o las diputadas locales que pretendan su elección consecutiva deberán cumplir con los requisitos regulados en este Reglamento”.

La residencia de tres años creo que de alguna manera ya se puede dar por satisfecha. Creo que tratando de ser coherentes, podríamos retirar el requisito de la residencia aquí. ¿Por qué? Porque está ya prevista en el Código.

Creo que si retiramos el de la residencia quedaría bien, o sea, en caso de que se quieran reelegir, que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento.

¿Por qué? Porque ya cumplieron tres años de residencia previa cuando son vecinos del Estado, cumplieron un año de residencia previa si son mexiquenses. Pero como la elección consecutiva ocurre en el último año de su mandato, ya tienen los tres años satisfechos.

Creo que para no insistir en esta complejidad, retirar el requisito de la residencia de este artículo y decir “los diputados sí cumplirán con los requisitos previstos por este Reglamento”.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor Consejero.

Está la propuesta del consejero Saúl Mandujano, pero previamente ha solicitado el uso de la voz el licenciado César Severiano González Martínez.

Adelante, por favor.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Es que aquí muchas veces en este tipo de normatividad secundaria queremos ponerlo más garigoleados que en la propia ley.

Aquí manejan únicamente la cuestión de los diputados de representación proporcional, que obviamente ellos pueden a lo mejor no haber sido diputados en la pasada, porque para ellos no se tiene que dar la reelección forzosamente, que es el diseño a como está ahora aquí este penúltimo párrafo que se está revisando de este artículo 9º.

Y coincido con el consejero Saúl Mandujano, referente a que únicamente se mencione que para los diputados que desean reelegirse por cualquier principio, tendrán que justificar los requisitos que se les exigen.

No podemos quitar de este artículo la cuestión de la residencia, como lo comenta el consejero Saúl Mandujano, porque tendríamos también que



Respecto a la duda del Revolucionario Institucional, los que ya tenemos un poco de tiempo manejando esta materia sabemos que por tratarse de un requisito negativo, obviamente no necesitamos ningún documento que así lo justifique; lo único que se necesita es una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Si hay algún ciudadano o alguna fuerza política que considere que se incumple con este requisito, obviamente que entonces estaría obligada esa parte a probar que efectivamente se cuenta con algún tipo de sanción de tipo penal y que, por lo tanto, no se cumpliría con ese requisito.

Pero tratándose de requisitos negativos, obviamente que se supera con esa carta bajo protesta de decir verdad.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Sí, gracias.

A efecto de dar contestación a la pregunta formulada por el representante del PRI, le cedo el uso de la voz a la Directora Jurídico Consultiva, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Nada más para comentarles que en el formato dos, en la parte del reverso, dice: "Documentación presentada", y también ahí tenemos el

apartado que dice: "Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo nueve del Reglamento".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica, con eso la consulta formulada queda desahogada.

Tiene el uso de la voz el licenciado Julián Hernández Reyes.

Bien. Toda vez que ha retirado la petición el representante del PRI, ¿alguien más en la mesa desea hacer algún comentario en relación al Reglamento en análisis?

Tiene el uso de la voz la Secretaria Técnica.

Previamente el licenciado Julián Hernández, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, muchas gracias.

A ver, creo que la intervención de mi compañero de representación, versó en el sentido de que la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad; bueno, quizá la manifestación de protesta de decir verdad para las diputados, tal y como lo señala la Secretaria Técnica, en el artículo noveno, que sirve de base para dar por acreditados estos requisitos, no está incorporada la fracción III, del artículo noveno.

Entonces, creo que mi compañero de representación lo que estaba solicitando, en todo caso, es poder incorporar dentro de esta manifestación precisamente la fracción III del artículo noveno.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz la Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Les pediría que me pudieran proyectar en pantalla el Formato Cinco DIP, y ahí dice: "Manifestación de protesta de decir verdad para las diputaciones".

Podríamos incluirlo, si me lo permite, Consejera Presidenta, como el primer apartado que viniera posterior, que dice: "Artículo nueve. Los requisitos para las diputaciones como propietarios, propietarias o suplentes por ambos principios, para los procesos electorales locales, atendiendo lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Local; 16, párrafo segundo, y 17 del Código SON", y ahí incluir la fracción respectiva, que diga: "No haber sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que merezca penal corporal", y sería la fracción III y con eso ya lo empataríamos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Bien. Queda atendida la solicitud planteada por la representación del PRI.

¿Alguien más desea hacer algún comentario?

Sí, la licenciada Patricia Bernal Ocegüera y posteriormente el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Perdón, en esta parte de los formatos nada más puntualizar que la mayoría vienen a partir de un número que no es el uno. Entonces nada más verificar para que no se vayan a aprobar en esos términos, los números romanos en las fracciones, esa parte.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Muchas gracias.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Perdón, nada más en el formato para la solicitud de candidaturas a diputados por el principio de RP, es lo que estábamos considerando, en su momento, checar la posibilidad de eliminar el distrito, porque se trata de diputados de RP.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Sí, estamos ubicando el documento en pantalla.

Y en este momento ya aparece el documento para hacer la precisión correspondiente.

Ha quedado resuelta la inquietud y se le cede el uso de la voz al licenciado César Severiano González Martínez.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Nada más para efecto de que al momento de este requisito de la fracción III que se estaba comentando por parte de la representación del Revolucionario Institucional, que se refiere a no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito intencional que merezca pena corporal; digo, igual este diseño de redacción no resulta de lo más afortunado, pero sí tener la claridad de que una vez que la persona que fue sometida a un procedimiento de carácter penal, que salió considerada como responsable, que tiene una sentencia condenatoria, una vez que la ha cumplido, obviamente que se le tienen que reintegrar todos sus derechos.

El hecho de que haya tenido este tipo de sentencia y ya la haya cumplido, obviamente que ya no la pone en este supuesto.

Nada más tener esa claridad, porque éste ha sido un problema que venimos arrastrando y desde muchísimos años, en la redacción de este requisito negativo. Entonces nada más para tener claridad, dado que vamos a entrar en una dinámica de un proceso electoral de gobernador y sobre la misma marcha vamos a encaminarnos a una elección un poco competitiva, al momento de tener que hacer los registros correspondientes de los candidatos se pueda tener un poco de sensibilidad respecto a lo que el legislador sí quiso decir con este requisito negativo.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea hacer algún comentario en relación al Reglamento en análisis?

Tiene el uso de la voz de nueva cuenta la representante de la Secretaría Ejecutiva.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Perdón, nada más en el artículo 12, en la fracción IV, el último párrafo dice: "Para el caso de la constancia expedida por el vocal del Registro Federal de Electores y la manifestación bajo protesta de decir verdad, se deberá acompañar el acuse de recibe del inicio del trámite de la constancia referida en el inciso a)". Y el inciso a) se refiere a la constancia de vecindad.

Me parece que vale la pena eliminar el caso de la constancia expedida por el vocal del Registro de este párrafo y en la parte correspondiente a la fracción VI, donde habla de la constancia incluir, ya sea que se puede presentar el escrito donde se solicita o la impresión que aparece en la página de internet.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, maestra Patricia Bernal Ocegüera.

Está a su consideración la propuesta que hace la representante de la Secretaría Ejecutiva.

Por favor, nos posicionamos, ya está en pantalla.

En relación a la propuesta, está a su consideración.

La Secretaria Técnica la valoración que hace, por favor, en relación a esta propuesta.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Se considera que es viable y le da más claridad, nada más esperaríamos que nos pudieran terminar de hacer el cambio en la pantalla, para poderle dar lectura y, si lo considera oportuno, someterlo a consideración.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias.

Se están plasmando en este momento en pantalla los cambios que se han propuesto para mayor claridad del documento.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Ya aparecen los cambios, si me permitiera dar lectura para que pudiera constar en versión estenográfica la propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Adelante, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Es el artículo 12, fracción IV, el último párrafo, dice: “Para el caso de la manifestación bajo protesta de decir verdad, se deberá acompañar el acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia referida en el inciso a) de este artículo”.

Y luego, en la fracción VI, dice de la siguiente manera: “Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral y Lista Nominal expedida por el Registro Federal de Electores, en su caso, el acuse de recibido de inicio de trámite o impresión de la página electrónica institucional del INE”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Está a su consideración el aporte que ha hecho la Secretaría Ejecutiva y ya ha sido impactado en el documento definitivo.

Ya quedó en pantalla, se ve cómo queda en la fracción IV, a petición de la representación del PRI.

¿Alguien tiene algún comentario, algún aporte?

¿Alguien más tiene algún comentario o algún aporte en relación a este Reglamento?

De no ser así, hasta aquí el análisis y discusión de la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y sus Anexos, en los términos en que han sido precisados.

Por lo que pido a la Secretaría Técnica sírvase a recabar el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso respecto a la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y sus Anexos, ello tomando en consideración las observaciones que han sido impactadas en pantalla.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Ha solicitado el uso de la voz el ciudadano Juan Pablo Loredó Bautista.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. JUAN PABLO LOREDO BAUTISTA: Gracias.

Sólo para manifestar que esta representación se abstendría de emitir consenso o disenso alguno, respecto a la norma que se está analizando, en atención a los posicionamientos que ya hemos vertido en esta mesa, respecto

a la figura de la, bueno, en atención a que como la candidatura, bueno, la figura de la candidatura común es toral en la norma, y como la misma está actualmente impugnada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sería en ese sentido.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Muchas gracias, señor representante.

Continúe, por favor, señorita Secretaria.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Tenemos el consenso de las y los representantes de los partidos políticos, tomando en consideración la observación que precisó el representante de MORENA.

Gracias.

Ahora pregunto a la y los consejeros electorales si están por la aprobación de la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y sus Anexos.

Favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes, con la observación del representante de MORENA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

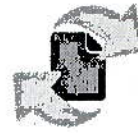
Se le instruye para que con base en la normatividad respectiva remita a la Secretaría Ejecutiva la propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México y sus anexos, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración definitiva del Consejo General.

Secretaria Técnica, por favor, pase al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señora Presidenta.

El siguiente punto es el número siete, correspondiente a la presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Para el desahogo de este punto, toda vez que se encuentra presente en esta sala el maestro Juan Xochicale Espinosa, representante de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 1.8, fracción VIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este



Instituto, se propone su incorporación a la mesa para contar con su participación.

Está a su consideración.

Toda vez que contamos con el consenso de los integrantes de esta Comisión, solicito al maestro Juan Xochicale Espinosa se incorpore a la mesa, por favor.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Gracias, Presidenta.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Bienvenido.

Como es de su conocimiento, en la Cuarta Reunión de Trabajo, celebrada el pasado veintinueve de julio, se analizó y discutió el documento que nos ocupa, quedando encorchetados los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 8º y 9º, por lo que solicito a la Secretaría Técnica realice la presentación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Tal como lo comentó, iniciaríamos con el artículo 2º y es lo relativo a la parte del Glosario, en el sentido de si se tendría que incluir o no la palabra "de vocal-secretario".

Tomando en consideración ya el análisis que se hizo de manera previa y aquí incluso en la reunión de trabajo, así como el diverso solicitado a la Dirección Jurídico Consultiva, se considera que no se debe incluir esta figura en la propuesta que se presenta en este momento debido a que existe un error en el Código Electoral al haber incorporado esta figura como tal, tomando en consideración que forma parte de la estructura del INE, no así de este Instituto, y por las razones ya expresadas en el análisis correspondiente.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Muchas gracias, Secretaria.

Con fecha dos de agosto se remitió a los integrantes de esta mesa el análisis realizado por el área técnica.

También en relación a este punto de la inclusión o no del vocal secretario, yo quiero comentarles que analizando el Catálogo de Cargos y Puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en lo que viene siendo la denominación del cargo Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE, o sea, vocal ejecutivo, en la función número respecto de la función del vocal ejecutivo del OPLE, dice: "Realizar, en su ámbito de competencia, funciones de Oficialía Electoral, de acuerdo a lo delegado por los Órganos centrales del OPLE".

Como todos sabemos, de acuerdo al artículo 174 del Código Electoral del Estado de México Órgano Central del OPLE, en el caso del Estado de México vienen siendo la Junta, el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, "con el fin de dar fe de actos y hechos que puedan impactar en la legalidad o validez de los procesos electorales locales".

Bien. Está a su consideración eliminar esta parte, que viene siendo la relativa al vocal secretario, por las consideraciones que se vertieron en la Reunión de Trabajo respectiva, de acuerdo al análisis que se hizo y se les hizo llegar el dos de agosto a los integrantes de esta mesa, y con base en las consideraciones a que he hecho referencia en este momento.

Está a su consideración el artículo.

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

Ustedes que sí tuvieron oportunidad de ir y asistir específicamente el curso que se les dio, por cuanto a la forma en que se debe de establecer precisamente la estructura de las normas, me extraña mucho el hecho de que se esté estableciendo en un análisis, que no coincido para nada en él, una circunstancia que dicen que es una equivocación del legislador.

El Reglamento tiene como fin o como función específicamente aclarar o establecer los mecanismos, para darle operatividad a las normas que están reglando.

Y específicamente, bueno, si el legislador se equivocó al utilizar la figura del famosísimo vocal secretario, el hecho es que precisamente para eso es este Reglamento.

Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes, si existe consenso respecto a la exclusión de la figura de vocal secretario, que se ve impactada en los artículos dos, tres, cinco y seis.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:
Bueno, discúlpenme, pero lo que estamos analizando es éste; los otros ni siquiera hemos empezado a analizarlos.

Entonces, yo sé cómo pone a consideración la Presidencia una cosa que ni siquiera hemos analizado; éste por cuanto hace específicamente a incluir la fracción XIII. ¿Cómo vamos a poner a consideración algo que no hemos analizado?

Reitero, ustedes aprobaron el orden del día y lo aprobaron en esos términos. Por lo menos lo único que hemos analizado es éste; yo no sé por qué están poniendo a consideración algo que no hemos analizado.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias por la aclaración, señor representante.

Efectivamente, es la inclusión del vocal ejecutivo en el cuerpo del documento...

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:
Vocal secretario.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Vocal secretario, perdón, en el cuerpo del documento lo que se somete a consideración.

Es cuanto.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Vuelvo a preguntar si existe el consenso de las y los representantes, tomando en consideración la exclusión de la figura vocal secretario en el cuerpo del documento.

Ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Sí, nada más es para establecer que esta representación, como lo manifestó, desde que se empezó a analizar esta circunstancia, considera que existe una cerrazón y una sinrazón por parte de los señores consejeros porque ahora sí estaríamos como la "Chimoltrufia", como digo una cosa, digo otra y ahí están las Versiones Estenográficas.

Algún consejero que hizo uso de la voz dijo primero estar de acuerdo y ahora resulta que dice que "siempre dice mi mamá que no"; bueno, allá y su mala cabeza.

Otra circunstancia, vemos que la Presidencia no da razones, o sea, yo específicamente solicité como representación se me informara qué va a pasar

con la facultad que tienen específicamente o quién la va a ejercer, las juntas distritales y municipales, circunstancia que jamás se ha contestado.

En ese sentido, ante esa circunstancia, esta representación no da el consenso en virtud de que no hay manifestaciones ni argumentos sólidos que pudieran específicamente establecer esa circunstancia, máxime que lo único que se está solicitando era que se definiera o se pudiera establecer a qué nos íbamos a referir con la figura de vocal secretario porque, reitero, todos sabemos quién ejerce esa función en los órganos desconcentrados.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz el representante de MORENA, licenciado Juan Pablo Loredo... Perdón, tiene el uso de la voz el representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO: Gracias, Presidenta.

Sí, también en el mismo sentido que lo hizo la representación de Acción Nacional, esta representación no da el consenso, toda vez que no queda claro el por qué la insistencia de la Presidencia de esta Comisión de retirar esta fracción referente a la figura del vocal secretario.

Nosotros creemos que la finalidad de un reglamento es armonizar nuestra normatividad con lo que establece la Legislación.

Se ha mencionado aquí que la figura del vocal secretario no existe, pero ya vimos, está contemplada, está considerada aquí en el Código Electoral.

En la práctica sabemos que este vocal secretario es el vocal de organización y secretario del consejo distrital o municipal, como se menciona en el documento.

Entonces no damos el consenso, porque no nos queda claro –como, repito, lo mencionó el representante de Acción Nacional– la insistencia de no contemplar esta figura.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz la licenciada Aketzaly Jazmín Alcalá Benítez.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. AKETZALY JAZMÍN ALCALÁ BENÍTEZ: Gracias, Presidenta.

Únicamente también para manifestar que esta representación no da el consenso por las manifestaciones vertidas anteriormente.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Muchas gracias, señora representante.

Por favor, Secretaria Técnica, dé cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Se encuentra con nosotros el licenciado Eduardo Bernal Martínez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias.

Tiene el uso de la voz el licenciado Ezequiel Flores Medina.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias, Presidenta.

Es la tercera vez que pedí el uso de la voz y nada más lo quiero comentar.

Por el otro lado, dada la discusión que se está realizando en este tema, y no solamente en este punto del orden del día, no solamente en esta sesión, sino en reuniones de trabajo, lo único que Nueva Alianza solicita a los consejeros que tienen derecho a voz y voto en esta Comisión, y en particular a la Presidencia, es que seamos congruentes en las propuestas que se presentan.

¿En qué sentido? En que por un lado en otros temas se pone, en éste se quita.

Que haya congruencia y obviamente una satisfacción, si ustedes quieren, en el sentido de que se escuchen las voces de los actores políticos y/o en todo caso que se esgriman argumentos suficientes para precisamente sostener la propuesta de un artículo.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Ha solicitado el uso de la voz el ciudadano Carlos Loman Delgado.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Pues qué creen, yo me sumo pero a mí mismo; me sumo a mí mismo por lo siguiente:

Mi opinión al respecto era en el sentido de ver una visión integradora y sistemática de esta situación, lo cual debe de corresponder a los principios del derecho administrativo generados por el legislador.

En algún inicio, en efecto, había comprado o había asumido precisamente la deficiencia del legislador, pero lo estaba viendo como un legislador humano, pero el legislador a fin de cuentas es un poder, el cual debemos de contemplar en esos términos.

En ese sentido, al estar establecida de manera expresa esta expresión de vocal secretario en el Código, necesariamente, por los principios de derecho administrativo, me vi en la disyuntiva de ver cómo se interpretaba de manera armónica esta situación.

Una era la que manifesté al principio, sobre el querer entender que el vocal secretario era una modalidad de la función del vocal de organización, pero precisamente atendiendo a los principios administrativos sí tenemos que ser muy cuidadosos del principio de legalidad.

Y sí, podemos interpretar, pero nuestra interpretación en esos términos no queda más que en eso, en interpretar, incluso en la existencia o no existencia de lo que se estableció en la norma.

Lo que comenta el señor Consejero me convenció para descartar esa posibilidad, a mí en lo personal me convenció, en el sentido de que al ser vocal secretario, una denominación muy precisa e incluso reiterada, por lo menos en más de una ocasión, no tratar de interpretar nosotros que fuera el secretario de organización en una modalidad de vocal secretario.

En ese sentido, yo me convengo y rectifico mi posición inicial.

Pero sí, no me queda de otra, más que señalar que precisamente en estos mismos principios administrativos la única opción que veo es que se reconozca al vocal secretario como una figura en sí misma, que si bien está establecida la constitución la integración de las juntas distritales en el artículo 206, esto no excluye, los vocales que están mencionados ahí no excluye que



exista otro vocal mencionado en otro artículo, tal vez con una función más particular o tal vez hasta exclusiva.

En consecuencia, por eso es mi posición que me sumo a mí mismo, porque digo que la opción, no hay de otra más que contemplar que esa figura existe por sí misma, tal vez solamente con esa función.

Ahora, les digo que es así porque no podemos interpretar de otra manera el querer hacer funcional esto, lo tenemos que hacer funcional a tal grado que por ejemplo se sigue conservando la figura de vocal de capacitación, resulta que hay órganos que no tienen función y funciones que aparentemente no tienen órganos.

De alguna manera tenemos que hacer ese esfuerzo integrador, que es creo que lo que nos debe de dirigir.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ

MARTÍNEZ: En base a las intervenciones que he tenido en este punto, creo que es clara la posición de Movimiento Ciudadano en el sentido de que el documento debe quedar así.

Ustedes están ya pidiendo el consenso para efecto de que se quite eso de vocal secretario y obviamente que Movimiento Ciudadano no estaría de acuerdo.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz el representante del Partido Verde, licenciado Martín Fernando Alfaro Enguilo.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO: Gracias, Presidenta.

El Partido Verde Ecologista de México da consenso, en el sentido que todos los actos en que un servidor público tenga que dar fe, tiene que tener forzosamente un carácter que lo sustente y ese carácter se lo tiene que dar una norma.

En este caso, el Código Electoral del Estado de México no le da ese carácter al vocal de organización de una Junta Distrital o Municipal, entonces todos los actos en los que intervenga y que tenga que dar fe van a quedar endebles, porque por ministerio de ley no lo tiene.

Ahora, no resulta afectada la cuestión o la atribución de la Oficialía de Partes, porque ésta la va a delegar lo que es el Secretario Ejecutivo en

términos del artículo 196, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México.

Por estos motivos el partido, esta representación da el consenso en la forma que se está proponiendo el presente reglamento en tratamiento.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Continúe, por favor, Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Con base en las manifestaciones que han vertido las y los representantes de los partidos políticos presentes, existe consenso respecto a la eliminación de la figura Vocal Secretario, respecto de los partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social.

Respecto del disenso de este punto, se manifestaron el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y el PT.

Ahora pregunto a las y a los consejeros electorales si están...

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Un momento, por favor.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: ¿Yo soy aparte? ¿Yo me cuezo aparte? Tuve una posición personal.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

De cuenta de la posición.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Hace una precisión el representante de Encuentro Social, donde no comparte del todo la propuesta de la exclusión.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN

DELGADO: No, o sea, mi voto en particular.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias. Se asienta en el acta la referencia que ha hecho.

Por favor continúe, Secretaria.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Ahora pregunto a la y a los consejeros electorales si están por la aprobación de la propuesta de excluir la figura de Vocal Secretario en el contenido del presente reglamento que estamos analizando.

Ha sido aprobado por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

En relación a este punto, bien, estamos en el artículo número dos.

Quedaría eliminada la fracción XIII, relativa al Vocal Secretario, y le solicito a la Secretaría Técnica que continúe con el siguiente artículo, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

En el artículo 3º, también se ve impactada la figura de Vocal Secretario en el segundo párrafo. Y básicamente, derivado de la discusión, salvo que usted lo considere, Presidenta, la idea sería eliminarlo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Como consecuencia lógica, corresponde la eliminación en el artículo al que ha referido la Secretaría Técnica.

Por favor continúe con el siguiente artículo.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: La misma suerte corre el artículo 5º, en su primera fracción.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, Secretaria Técnica.

Ese sería el aporte de Movimiento Ciudadano y que el mismo pueda ser sometido a consideración y entonces tendríamos invariablemente que eliminar ese artículo 12 y hacer el recorrido de los siguientes artículos.

Sería cuanto de momento.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Sí. Gracias, señor representante de Movimiento Ciudadano.

Efectivamente, en la Reunión de Trabajo anterior usted hizo referencia a este punto, la Secretaría Técnica hizo el análisis correspondiente, se considera procedente el aporte que usted manifiesta.

No obstante ello, le solicito a la Secretaría que haga favor de hacer los comentarios respectivos.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Con relación al artículo 12, tal como lo comentó el representante de Movimiento Ciudadano, ya se ve impactado en la redacción del artículo sexto, en el último párrafo.

Probablemente no valga la pena hacer la precisión de los órganos desconcentrados, porque cuando hablamos que "para los órganos del Instituto", obviamente ya están incluidos los desconcentrados en este supuesto.



Entonces de ahí la viabilidad de poder eliminar el artículo que menciona el representante.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, tiene el uso de la voz el representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: No estoy de acuerdo. Lo que abunda no daña.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

En relación a este punto, ¿alguien más desea hacer algún comentario?

Bien. En relación al aporte que hace el representante de Movimiento Ciudadano, esta Presidencia considera que es factible atender su solicitud, pero este es un órgano colegiado y me gustaría escuchar las voces de los integrantes de la mesa, además del Partido Revolucionario Institucional.

Sí, ha solicitado el uso de la voz la Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Asimismo, por cuanto hace a la fracción VIII del artículo octavo, relacionada a que "en el caso de que la petición se realice a los órganos desconcentrados, deberá hacer referencia a una afectación en el proceso electoral o a una vulneración a los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral", esto ya viene impactado en el artículo 231 obviamente, que de ahí tiene su origen en el 231, en la fracción II y también está previsto en el artículo cinco.

Por favor, se le solicita a la Secretaría Técnica posicionarnos en cada uno de los artículos donde se hizo el aporte por parte del área operativa.

Bien, está a su consideración, ahí está el artículo 7°.

Dé lectura, por favor, Secretaria Técnica, y haga la consideración jurídica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

El primer párrafo del artículo 7° queda así: "Recibida la petición, la Secretaría o el personal habilitado, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior".

Esto, tomando en consideración que dentro del glosario tenemos en el artículo 2°, en la fracción IX, la denominación de personal habilitado que sea definido como el servidor público o servidora pública electoral, de carácter permanente o eventual, adscrito a la Secretaría Ejecutiva o a las juntas distritales o municipales, es en quien se delegue el ejercicio de la función de Oficialía Electoral que pudiera hacer viable la inclusión del personal habilitado en este párrafo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias.

Está a su consideración, esto obviamente da claridad respecto de esta función de Oficialía Electoral y el área operativa ya ha hecho su aporte.

Tiene el uso de la voz el consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Esta inquietud, que viene del artículo 7º, voy a tomar el Reglamento del INE como referencia. El Reglamento del INE sí contempla que la figura del vocal secretario puede admitir una solicitud, pero se lo debe de informar al secretario.

Creo que en este caso, con mayor razón, sí es una facultad delegada y el personal habilitado, cuando admita una solicitud, la debe de comunicar al Secretario.

Leo el artículo 25 del Reglamento del INE para la Oficialía Electoral, dice: "Los vocales deberán informar al área de Oficialía Electoral, adscrita a la Dirección de Secretaría por la vía más expedita, acerca de la recepción de una petición y su contenido".

Creo que sí está contemplado que quien ejerce la función electoral tendría tal vez la facultad de acordar la procedencia de la solicitud, pero tendría necesariamente que hacerlo del conocimiento del secretario, quien es quien le delegó esta función de Oficialía Electoral.

Es cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, Consejero Electoral.

¿Alguien más desea hacer algún comentario?

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: A ver, vamos a clarificar un poco el asunto.

Aquí yo estoy manifestando que es en el artículo 6º y 7º, porque fíjense lo que están ustedes estableciendo, dice: "La petición prevista en el artículo 4º, que es precisamente de llevar a cabo la función de la Oficialía Electoral, deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Secretaría o al personal habilitado del órgano desconcentrado".

Discúlpenme, yo no le voy a pedir a cualquiera de los que le delega la función, porque la única delegación que está haciendo es la siguiente, que es lo que establece el 2.31 en la fracción I, dice: "A petición de los partidos políticos, candidatos independientes, representantes ante los órganos desconcentrados y ciudadanos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral".

Es lo único que pueden hacer, ellos no pueden instaurar el procedimiento, el que lo instaura es el Secretario, o díganme en dónde están ustedes fundamentando esta circunstancia, porque dicen que solamente por

delegación, pero la delegación es para ir a dar fe, constatar efectivamente que los hechos que se están estableciendo y de los cuales se van a constatar, existen.

Eso es lo único que puede hacer el personal habilitado, dar fe de lo que ve por medio del sentido de la vista y asentarlo en un acta, eso es lo único, pero ellos no pueden de ninguna manera, porque díganme en dónde está el sustento jurídico para que ellos puedan motu proprio acordar la petición, darle término o seguimiento a la petición.

Y la otra que están aquí estableciendo, específicamente en el artículo 7º, verificar el cumplimiento de los requisitos. Eso ya lo sabemos que lo tienen que hacer, pero específicamente lo hace el secretario, por conducto de los que vayan específicamente a dar cumplimiento a esto, pero en ningún lado se establece que ellos puedan desahogar o desarrollar el procedimiento como tal o que tengan esa facultad, pero si ustedes se la quieren dar, ya veremos cuando lo hagan, pues la impugnación o las impugnaciones que se hagan porque no tienen atribuciones que devengan específicamente del Código porque claramente dice que solamente es dar fe, y lo dice la fracción I, el 231.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Ha solicitado el uso de la voz el licenciado Ezequiel Flores Medina.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EZEQUIEL FLORES GONZÁLEZ: Gracias,
Presidenta.

Esta representación considera que los argumentos que vierte Acción Nacional sí deberían ser analizados, él dio lectura a un artículo del Código Electoral, lo cual ustedes replican en el artículo 3º de esta propuesta de reglamento.

Efectivamente existe un, por texto legal y en este caso el reglamento que se propone, existe un acotamiento en lo que se va, en todo caso a delegar.

Insisto que sí, en este momento, toda vez que se va a someter a la consideración de los consejeros con derecho a voto la aprobación o no, que sí se analice.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Yo le solicitaría a Jurídico si tiene alguna consideración en relación a los aportes que se han vertido sobre la mesa, los haga del conocimiento, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Tomando en consideración la aportación que hizo el consejero Mandujano, podríamos estimar viable que se agregara un segundo párrafo, a efecto de que se plasmara lo relativo al personal habilitado; es decir,



mencionar: "...en caso de que la petición la reciba el personal habilitado, deberá informarlo de inmediato a la Secretaría".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, Secretaria Técnica.

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Discúlpeme, pero creo que no entendieron bien la lectura que dio el Consejero, habla del Vocal, que ustedes dicen que no existe, pues no existe; entonces no hay que meter cosas que no están en la ley.

Por eso yo les digo: Chéquenle bien.

Porque específicamente como lo dijo el representante de Nueva Alianza, el artículo 3º es clarísimo y solamente es para constatar hechos exclusivamente de naturaleza electoral y dar fe. Es lo único, ellos no pueden desahogar el procedimiento.

Allá sí lo puede desahogar porque es el Vocal Secretario, ellos no son vocales secretarios, a ellos se les está dando la atribución que le confiere la ley al Secretario y que específicamente nada más es de dar fe. Pero ellos no pueden específicamente hacer lo que ustedes quieren que hagan.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

En relación a este punto, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

De no ser así, se va a proceder a hacer en este momento un análisis para, de ser procedente, se hará el aporte que corresponda.

Ahora bien, toda vez que este es un aporte del área operativa, yo sí le solicitaría al maestro Juan Xochicale que, respecto de los comentarios que se han vertido en la mesa, hiciera él, a su vez, el análisis correspondiente.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso, Presidenta.

La idea de darles esta atribución deviene de la operatividad que la Oficialía Electoral requiere, la expedites, porque estamos hablando que en el artículo 6º está prevista la idea de que el escrito se dirige al personal habilitado del órgano desconcentrado; es decir, no me lo van a dirigir a mi persona, se va dirigir al servidor que se encuentre habilitado, adscrito a la Junta, en donde se encuentre el acto o hecho a constatar.

Para el caso de las solicitudes que se reciban por parte de los representantes acreditados ante el Consejo General, invariablemente tendrán que ser dirigidas al señor Secretario. Aquí el supuesto es para el ejercicio que se desarrolla en desconcentrados.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.8, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se proponer en este momento un receso hasta por quince minutos.

Si están de acuerdo los integrantes de la mesa, para analizar este punto.

Bien. En este momento son las trece horas con veintiséis minutos. En quince minutos retornamos.

Gracias.

(RECESO)

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Vamos a dar continuidad a la Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos.

Por lo que le solicito a la Secretaría Técnica, nos comuniqué cómo quedaría la redacción de los artículos que se analizaron.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

El primer párrafo del artículo 6º quedaría de la siguiente manera: “La petición prevista en el artículo cuarto, deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Secretaría, observando los siguientes requisitos”.

Posterior a las fracciones que van del I al VII, se incluiría un párrafo adicional que dice: “De recibirse la solicitud en algún órgano desconcentrado, será remitida de inmediato a la Secretaría”.

Ya habíamos comentado que es procedente la eliminación de la fracción VIII y ya quedaría como último párrafo: “Para los órganos del Instituto no serán aplicables las fracciones II y III del presente artículo”.

Ahora bien, por cuanto hace al artículo séptimo, quedaría en los términos en que fue circulado el documento para esta Sesión Ordinaria y diría de la siguiente forma: “Recibida la petición, la Secretaría, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior”.

Los subsecuentes párrafos no han sido motivo de discusión.

Por cuanto hace al artículo octavo quedaría de la siguiente manera: “De cumplirse los requisitos previstos en el artículo 6, la Secretaría, por conducto del personal habilitado, en un plazo no mayor a treinta y seis horas, siguientes al proveído por el cual se declara procedente la solicitud planteada, realizará la constatación del acto o hecho solicitado”. Esto tomando en consideración que todavía tenemos pendiente el plazo respectivo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

Hay que tomar en consideración que hay dos lapso de tiempo que estamos estableciendo en este Reglamento: Uno es de veinticuatro horas nada más para el simple hecho de constatar que se cumple con los requisitos que estamos estableciendo en el mismo, y treinta y seis horas específicamente para que se lleve a cabo dicha constatación.

Aquí el asunto es que es muchísimo tiempo, estamos hablando que son cuarenta y ocho horas, es mucho tiempo. De hecho deberíamos de reducir a veinticuatro horas, porque treinta y seis horas es demasiado, más veinticuatro estamos hablando de cuarenta y ocho horas.

Si interponemos específicamente la queja o la denuncia, eso sería más rápido porque hay que pedir las medidas y específicamente se ha dado la circunstancia de que se le pide y específicamente, como están muy largos los plazos para el cumplimiento, se ha llegado a certificar que ya no existe específicamente la violación que se estaba cometiendo o ya no existe la propaganda.

Hay que recordar que en materia electoral todos los días y horas son hábiles, y yo lo siento mis compañeros que van a ser habilitados, porque tendrán que trabajar las veinticuatro horas del día.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

En relación a la propuesta que hace la Secretaría Técnica de redacción, entiendo que hay consenso.

Por lo que continuamos con el artículo octavo, si les parece bien, por razón de orden, y está vinculado con lo que ha referido el representante de Acción Nacional, que son los artículos 8 y 9.

Sí, ¿en relación al artículo ocho quiere hacer un comentario?

Bien. Si les parece bien, ¿en relación al artículo ocho alguien tiene algún comentario?

De no ser así, por favor, pasaríamos al artículo nueve, Secretaria, si es tan amable.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Perdón, ¿cómo queda el octavo?, porque nosotros estamos en la misma opción de Rubén, que baje de treinta y seis a veinticuatro horas.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Sí, gracias.



En relación a este punto, derivado de la Reunión de Trabajo que tuvimos recientemente, hay una propuesta por parte de la Secretaría Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias, Presidenta.

Como usted lo ha mencionado, en la Reunión de Trabajo se discutió lo relativo al plazo. Entonces tenemos una propuesta en el sentido de que en el primer párrafo pudiéramos reducir el plazo a veinticuatro horas y dejemos en otro párrafo adicional lo relativo a la opción de que éste mismo pueda ser ampliado por un periodo de tiempo razonable, esto dependiendo del número de puntos en los que se requiera dar fe.

Y con esto pudiéramos darle la operatividad que requiere al personal habilitado de la Secretaría, a efecto de desarrollar la delegación de funciones que le sea encomendada.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias.

Podríamos verlo reflejado, si son tan amables, en el documento de trabajo, donde se incluya ya la propuesta que hace la Secretaría Técnica, si es tan amable.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Se está haciendo, Presidenta.

Ya está la propuesta, Presidenta, si me permite dar lectura.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Sí. Previo a ello, nada más para comentar que sería en atención a la propuesta también que realizó en la Reunión de Trabajo la representación del PRD.

Secretaria Técnica, proceda a dar lectura.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sí, gracias, Presidenta.

Quedaría en los siguientes términos: “De cumplirse los requisitos previstos en el artículo 6º, la Secretaría, por conducto del personal habilitado en un plazo no mayor a veinticuatro horas siguientes al proveído por el cual se declara procedente la solicitud planteada, realizará la constatación del acto o hecho solicitado.

El plazo señalado en este artículo podrá ampliarse por un periodo de tiempo razonable, dependiendo del número de puntos en los que se requiera dar fe.

Si durante el desahogo, inicio o desarrollo de la diligencia llevada a cabo con motivo de la constatación del acto o hecho señalado por el solicitante, se advierte o tuviera lugar algún acto o hecho que ponga en riesgo la integridad física del personal habilitado, la misma se dará por concluida asentándose lo conducente en el acta circunstanciada respectiva.



Cabe hacer mención que es coincidente esto con la petición que formula la consejera María Guadalupe González Jordan en el oficio respectivo que tiene alcances para esta sesión.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Sí. De acuerdo a como han solicitado el uso de la voz, se le cede al representante del PRI, posteriormente Movimiento Ciudadano y, enseguida, el PRD.

Adelante, por favor, señor representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Sí, muy breve, Presidenta.

Está muy ambiguo en el periodo de tiempo razonable, donde está el término "razonable" hay que especificarlo, es muy ambiguo. Lo razonable para una persona pueden ser doce horas o tres días, entonces debe de fijarse las horas, si son dos, son veinticuatro, son treinta y seis, pero no dejarlo en un tiempo razonable porque es muy ambiguo el término.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Se recoge el aporte y siendo coincidentes con la aportación previa que había hecho el PRD, se propone que sean doce horas. Gracias.

Tiene el uso de la voz el representante...

Por favor, Secretaria Técnica, dé lectura cómo quedaría la redacción.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sí. El artículo 8º quedaría de la siguiente manera, en lo relativo al segundo párrafo: “El plazo señalado en este artículo podrá ampliarse hasta por doce horas más, dependiendo del número de puntos en los que se requiera dar fe”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

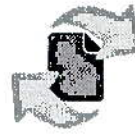
Ha solicitado el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Creo que no pudiéramos cerrarnos ahí a la ampliación del plazo de acuerdo al número de puntos en donde tenga que realizar la actividad la Oficialía Electoral, porque si no tendríamos entonces que tasar a partir de cuántos puntos la Oficialía tendría ese extra de esas doce horas.

¿Por qué? Puede darse el caso en que tenga que dar fe a lo mejor de diez puntos, pero que se encuentran geográficamente muy cerca, o a lo mejor tiene que dar fe en tres puntos, pero que geográficamente esté medio complicado.

Ahí a lo mejor no pudiéramos manejar lo de los puntos y pudiera darse alguna otra redacción, atendiendo a la complejidad de la diligencia o



diligencias que se tengan que realizar y no centrarlo forzosamente a un número de puntos.

Se me ocurre que ahí a lo mejor pudiera hacerse alguna otra propuesta de redacción y no centrarlo a puntos en específico.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor representante.

Está a su consideración la propuesta formulada por el representante de Movimiento Ciudadano.

Tiene el uso de la voz el representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, Presidenta.

Y si nada más queda el plazo señalado en este artículo "podrá ampliarse hasta por doce horas más", sin poner una justificación, creo que esto ya estaría a consideración de la propia Secretaría Ejecutiva, porque si no lo que estaba señalando César precisamente es de la complejidad que se les da a las diligencias para realizar esta actividad.

Consideramos que si únicamente, a petición de la Secretaría Ejecutiva se requiere la ampliación, que sea a petición de ellos, porque ya en exposiciones anteriores el representante de la Secretaría Ejecutiva dice que

son situaciones de excepción, que hay algunas otras que en 24 horas las desahoga.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Con esta propuesta que ha hecho el licenciado Julián Hernández, queda más abierto y está a su consideración.

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Yo creo que no, porque el asunto que está estableciendo Julián es el plazo señalado en este artículo podrá ampliarse hasta por doce horas más, pero en qué casos, así queda muy ambiguo.

¿En qué casos? Porque si no vamos a regresar a lo mismo, serían las treinta y seis horas, entonces dejen las treinta y seis horas.

¿Cuál es la justificación? Porque necesariamente tiene que haber una justificación; si no, sería ilógico establecerlo así, tendría que ponerse específicamente por razón de la distancia, porque si ustedes hacen, no sé si a alguien se le ocurrió hacer el cálculo más o menos de toda la temporalidad que ustedes están plasmando y planteando, pues vamos a tardar seis días; o sea, en seis días ya para qué, valga la expresión.

Aquí estamos comentando que específicamente esto a los partidos nos sirve para pre constituir pruebas, que precisamente vamos a utilizar en uno de los procedimientos especiales sancionadores.



Les digo, no tendría razón de ser, porque mejor meto el procedimiento y en el procedimiento se tiene que hacer en un plazo de setenta y dos horas, me estoy ahorrando tres días.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Bien, de acuerdo al aporte que realizó el PRD, vemos que hay un límite, este límite es de doce horas.

Ahora ya en pantalla se ve reflejada una propuesta que está haciendo la Secretaría Técnica.

Por favor, Secretaria Técnica, dé lectura.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: La propuesta podría ser en el sentido de que el plazo señalado en este artículo podría ampliarse hasta por doce horas más, dependiendo de la distancia, las condiciones sociales, físicas o geográficas del lugar que así lo requiera.

Incluso podríamos incluir ahí también lo relativo a los puntos, o sea, ya puede ser cualquiera de las circunstancias en concreto.

Así: "Dependiendo del número de puntos en los que se requiera dar fe".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Por favor, Secretaria Técnica, dé lectura de cómo quedaría la redacción del párrafo.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: "El plazo señalado en este artículo podrá ampliarse hasta por doce horas más, atendiendo a la distancia, las condiciones sociales, físicas o geográficas del lugar que así lo requieran y dependiendo del número de lugares en los que se solicite dar fe".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Está a su consideración la propuesta que ha formulado la Secretaría Técnica.

Como se observa, recoge las diferentes inquietudes vertidas sobre la mesa.

Si no hay más comentarios, por favor, Secretaria Técnica, continúe con el siguiente artículo.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

El siguiente artículo es el 9º, y la parte que quedó encorchetada es lo relativo al plazo que está previsto en el último párrafo del mismo, que dice así: "El plazo señalado en este artículo podrá ampliarse hasta por doce horas más, siempre que la distancia, las condiciones sociales, físicas o geográficas del lugar así lo requieran".

Ahí había la aportación en el sentido de que se redujera este plazo y el área operativa mencionaba que se requiere de este mismo para poder hacer la diligencia o que conste la diligencia por escrito.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Tiene el uso de la voz la representación del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. STEFHANNY POSADAS MÁRQUEZ:

Gracias, Consejera.

Nosotros proponíamos no que se redujera este plazo, más bien que se eliminara, porque como ya se realizó la diligencia, entonces solamente es la elaboración del acta. Es absurdo pensar que se requieren casi treinta y seis horas o treinta y seis horas, ya junto con las veinticuatro que anteceden, para elaborar el acta.

Esta representación proponía que más bien ese párrafo quedara eliminado.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias, licenciada Stefhanny Posadas Márquez.

La licenciada ha hecho una propuesta, nada más le solicitaríamos al área operativa que nos diera su opinión en relación a esta propuesta para ver la viabilidad ya operativa.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso, Presidente.

La idea de estas doce horas son para el caso de excepción, para el caso de contingencias que eventualmente pudieran realizarse.

La generalidad ha sido que hemos llevado a cabo, desde la realización del acuerdo de trámite hasta la entrega del documento en veinte o veinticuatro horas, en algunos casos; en otros casos sí hemos agotado el plazo, y ello se debe a que en los casos de las veinte a veinticuatro horas que les comenté la reunión pasada, verificamos un punto, dos puntos máximo, y en el caso de que agotamos el plazo, el plazo de las veinticuatro o treinta y seis y veinticuatro para hacer el acta, no estas doce. Aclaro.

Se debe a aquellas dos solicitudes emblemáticas en donde recorrimos el municipio de Chalco y un distrito de Coacalco, en cumplimiento a una sentencia del Tribunal.

La idea de estas doce horas no es necesariamente para que tardemos 36 horas en la elaboración del acta, sino es una situación de excepción ante las eventualidades que pudieran suceder.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, maestro Xochicale.

Tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Igual y ya en lo que es la práctica, digo tiene una razón de ser ese otro término extraordinario de doce horas.

A lo mejor lo que no es atinado es la justificación que se le está dando en el documento, ¿no?, porque esa justificación opera única y exclusivamente al momento de realizar las diligencias, pero no al momento de hacer el vaciado.

Pero a lo mejor si la justificación fuera en el sentido de por la voluminosidad de información que tiene que verse en el acta, ¿no?, a lo menor incluso, por qué no, hasta por la misma carga de trabajo de la Oficialía, que tuviese que concederse ese término extraordinario.

A lo mejor cambiar la justificación sería lo prudente o lo que pudiese desatorar, a lo mejor, este plazo, ¿no?

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Bien. Recogiendo el aporte que se ha referido en este momento, ahí la sugerencia muy respetuosa sería que se dijera que de manera excepcional y que se justifique.

Para ello, le solicitaríamos a la Secretaría Técnica que nos hiciera la propuesta de redacción, si es tan amable, y de esta manera se recoge el aporte tanto del PRD como del representante de Movimiento Ciudadano.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sí, Presidenta.

Se está impactando que pudiera ser una propuesta excepcional y con la debida justificación, el plazo señalado en este artículo podrá ampliarse hasta por 12 horas más, siempre que la distancia, las condiciones sociales, físicas o geográficos del lugar así lo requieran.

Lo podríamos incluso dejar hasta las catorce horas, ¿no?, y ya que se justifique con lo relativo a las causas o los motivos que el personal habilitado plasme, ¿no?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, Presidenta.

¡Hijole!, ya nos metimos en un brete. ¿Quién va calificar eso?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, en relación a esto sería obviamente la Secretaría. No sé si usted tiene

alguna otra propuesta o cuál es su percepción en relación a esto; ojalá nos pudiera compartir, señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Sí, lo que pasa es que aquí estamos estableciendo, dice: "Excepcional y con la debida justificación". ¿Y en dónde va ir eso "excepcionalmente" y cuál es la justificación? ¿En dónde va ir?

Porque específicamente aquí, en el acta que estamos viendo precisamente, que es el artículo nueve, establece con toda claridad lo que debe de contener y, finalmente, con lo cierra es "con la firma autógrafa del personal habilitado".

Entonces tendríamos que establecer una fracción aquí, que estuviera acorde con lo que estamos metiendo aquí, "que para los casos de excepción específicamente dentro de la propia acta se justificará por qué se entrega en el plazo no de veinticuatro horas, sino sería de treinta y seis horas".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

A efecto de armonizar estos artículos, efectivamente se recogería el aporte que refiere el representante de Acción Nacional.

Se le solicita a la Secretaría Técnica que nos haga la propuesta de redacción correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Consideramos que pudiera preverse dentro de esta parte del último párrafo, para que dijera de la siguiente manera: "Excepcionalmente, con la debida justificación el plazo señalado en este artículo podría ampliarse hasta por 12 horas, lo cual se asentará en el acta correspondiente".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Bien. Ya han quedado plasmados en el documento los diferentes aportes que han hecho las representaciones en esta mesa.

¿Alguien más desea algún comentario, algún aporte?

Bien. De no tener algún comentario en relación a este artículo... Sí, por favor, Marlene, ¿en relación al artículo 9º?

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. MARLENE MIRANDA ESPINOSA: No, al 10.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Bien, en relación al artículo 10, la representación de Acción Nacional, por favor.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. MARLENE MIRANDA ESPINOSA: Gracias, Presidenta.

En concordancia con los términos, en el artículo 10 manejan que ya una vez que está hecha el acta, ya nada más se va a digitalizar, pero le dan un plazo de veinticuatro horas para remitirla a la Secretaría, lo cual a consideración de esta representación es un plazo excesivo, creo que para digitalizar los documentos no te llevas más de una hora, pero a lo mejor se podría manejar un plazo de cinco horas, dependiendo la carga de trabajo que tenga el personal, ¿no? Pero veinticuatro horas se nos hace excesivo.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

En relación a este punto, se refiere que es un plazo no mayor; no obstante, sí es conveniente escuchar el aporte del área operativa en relación a este artículo.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso, Presidenta.

La idea que se recoge en esta porción normativa ya no tiene que ver con el acto de constituirse en el lugar señalado y la elaboración del documento.

Esta idea es ya de un corte administrativo en donde una vez que ya se le entrego al solicitante su documento, el personal habilitado en la junta tendrá que remitirnos la documentación que se generó alrededor de la solicitud, es decir, este plazo ya no impacta de ninguna forma en el documento que

solicitan los partidos porque esa actividad ya se concluyó, solamente es para que nos remitan a nosotros dicha información.

Consideramos las cargas de trabajo que se puedan llegar a generar en esta actividad y en las actividades que tengan de manera habitual en la Junta, porque recordemos que el personal habilitado no es un personal que exclusivamente se dedique a la función electoral, cotidianamente desarrolla otras funciones o puede desarrollar otras funciones dentro de la Junta.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Para mayor claridad, le solicito a la Secretaría Técnica que dé lectura de la totalidad del artículo.

Previo a ello, ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Lo que pasa es que aquí sería un caso de excepción, cuando el señor Secretario delegue la facultad en alguien de las juntas o los consejos, solamente en ese caso aplicaría, pero no dice eso.

Eso es lo que quisieron decir, pero no lo dice, porque sería ilógico que si el personal habilitado de la Secretaría es quien va y constata, necesite un acta para su archivo, si la van a tener ellos, ellos lo hicieron.

Esto es para el caso de que sea delegada la facultad en alguien de un órgano desconcentrado.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Entonces el aporte de la representación del PAN sería concretamente impactado en el primer párrafo, pero a efecto, como les comentaba en un principio, de tener mayor claridad, yo le solicito a la Secretaría Técnica que dé lectura a la totalidad del artículo, si es tan amable.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Dice: "El acta circunstanciada realizada con motivo del acto o hecho en materia electoral constatado se elaborará por duplicado, un ejemplar quedará a disposición del solicitante, en su caso, en la Oficialía de Partes del Instituto o en la junta correspondiente, previo acuse de recibido. El segundo se integrará al expediente elaborado con motivo de la solicitud.

Dicha acta, su acuse de recibido y el expediente formado con motivo de la solicitud, deberán ser remitidos en formato PDF a la Secretaría para su conocimiento, a través del correo electrónico institucional, ello en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la hora que obre en el acuse de recibido".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Ha solicitado el uso de la voz el licenciado César Severiano González Martínez.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidenta.

Para Movimiento Ciudadano no tiene mayor problema ese término de las veinticuatro horas, en virtud de que estamos hablando ya de un acto meramente administrativo que ya no impactaría en lo que a lo mejor a los interesados de esas actas lo que queremos es tenerla con prontitud y ya el que lo envíen al Secretario en veinticuatro horas no nos afectaría en lo absoluto.

Pero volvemos a lo mismo, creo que el diseño de este documento fue pensando en que personal habilitado en órganos desconcentrados van a recibir solicitud, van a hacer la valoración de los requisitos y le van a dar el trámite.

Como acaba de dar cuenta la Secretaria Técnica, la documentación que se tiene que mandar es el acta, acuse de recibo y el expediente formado con motivo de la solicitud.

Nos queda muy claro que aquí lo que se pretende es que en esos órganos desconcentrados el personal habilitado reciba y le dé todo el trámite, nada más vía telefónica o por correo informen al Secretario de la presentación de ese documento, cuando también ya fue un tema discutido que si van ellos



a poder recibir y si van a poder ellos en los órganos desconcentrados hacer esa valoración de que se cubra con los requisitos.

Creo que sí se tiene que mejorar la redacción de este segundo párrafo, dado que van a recibir en los órganos desconcentrados, ahí van a hacer la valoración, con motivo de ello tendrán que hacer un expediente y efectivamente tendrán que remitirlo completo, incluyendo el acta y el acuse de recibo.

Más grave resultó lo que pasó en el artículo anterior, ya que si lo que queremos es que esa acta se dé de una forma rápida y eficaz, ahora en la misma acta van a tener que justificar el por qué se nos entrega dentro de las doce horas después, cuando eso no nos sirve absolutamente de nada dentro de un procedimiento. Pero, bueno, ya fue así como lo quisieron establecer.

Pero aquí sí quisiera que me explicara la Secretaría Técnica cuál fue el espíritu de la conformación del expediente que se está manejando ahí.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Si me permite, señor representante de Movimiento Ciudadano, en relación a este punto, sí quisiera compartirle que fue prácticamente una propuesta del área operativa.

Si no tiene inconveniente, le cedería el uso de la voz al maestro Xochicale y posteriormente a la Secretaría Técnica, quien tiene ya una propuesta de redacción.

Adelante, por favor, maestro Xochicale.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso, Presidenta.

En efecto, como lo apunta el licenciado Severiano, esto fue construido con la idea de que en los desconcentrados se iba a desarrollar todo el trámite.

La idea del expediente formado, cuando se recibe una solicitud de Oficialía Electoral se le asigna un número de expediente y le recae un acuerdo de presentación, prevención o no presentación, dependiendo el caso; dicho acuerdo se notifica mediante oficio, era la práctica que hemos realizado, en las oficinas del solicitante se notifica mediante oficio.

Y el acta, posteriormente, a pesar de que los lineamientos vigentes establecen que se tiene que dejar a disposición en Oficialía de Partes, nosotros hacíamos la entrega en las representaciones de manera directa.

Quizá este segundo párrafo se salva agregando "en el expediente formado con motivo de la solicitud el servidor habilitado deberá remitir". Y con esa inclusión pudiera recogerse la idea de que ellos nos tienen que mandar el acuse de recibo del oficio donde se notifica el auto que recae, el acuerdo que recae y el acta recibida propiamente.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Por favor, Secretaria Técnica, dé lectura a la propuesta a que se ha hecho referencia anteriormente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: La Secretaría Técnica estaba pensando que en un segundo párrafo pudiera nada más prever “dicha acta y su acuse de recibido deberán ser remitidos”. Esto obviamente sin tomar en consideración el acuerdo porque estimamos que el acuerdo ya va vinculado con prácticamente el acuerdo de delegación que en su momento haga el Secretario, pero el Secretario tendrá conocimiento de él, ¿no?

Entonces nada más para efectos de poder integrar la actuación de los órganos desconcentrados, pudieran ser éstos ser objeto de la remisión correspondiente.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Gracias.

Ha solicitado el uso de la voz el representante de la Secretaría Ejecutiva.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso, Presidenta.

Los expedientes que se forman constan de la siguiente documentación:
Uno, la solicitud, propiamente; dos, el acuerdo que recae a la solicitud; tres, el oficio de notificación del acuerdo. En caso de que se tenga alguna prevención, el oficio donde se notifica la prevención.

El siguiente documento es el oficio del solicitante, en donde desahoga la prevención; el siguiente documento es el acuerdo donde se da trámite a la solicitud o se tiene por no presentada, según el caso.

Ya cuando se notifica el acuerdo de trámite ante ese escenario, se desarrolla la diligencia.

Lo que nosotros hemos hecho en la práctica es que el acuerdo que recae a la solicitud se le notifica al solicitante a través del personal de la Junta, pero los solicitantes, por alguna práctica que aun no entiendo, en el acuerdo de trámite registran el acuse de recibo o en el acuerdo que corresponda acusan de recibido, adicionalmente al oficio que se les envía.

De tal manera que si nos remiten únicamente el acta de acusada de recibido, tendríamos un expediente incompleto. De ahí la idea de que nos manden la documentación formada con motivo de la solicitud.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Ha solicitado el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:

Gracias, Presidenta.

Yo creo que aquí hay una confusión, no sé si yo soy el que estoy confundido.

Aquí el asunto es que así como está el procedimiento y como quisieron que quedara ustedes es centralizado: El Secretario hace todo, aquí se hace el acuerdo y aquí está todo.

Solamente cuando delegue la atribución a un Vocal, llámenle como le quieran llamar, es cuando se va dar este supuesto, que sería el caso de excepción que se debería estar plasmando aquí.

Yo por eso establecí que hay que establecer que es un caso de excepción.

Cuando algún vocal sea el habilitado, entonces sí tendrá que remitir específicamente lo que dice nuestro amigo el maestro Xochicale, que será específicamente el acta, porque es lo único que tiene, porque el acuerdo lo emite el Secretario aquí; el acuerdo se le notifica al partido aquí o a quien haya señalado el domicilio, específicamente.

Porque también hay que recordar que en otro artículo lo que establecimos es, con toda claridad, que el órgano desconcentrado que reciba una solicitud, tendrá que remitirla de inmediato al Secretario.

El Secretario aquí tendrá que verificar, acordar y notificarle en el domicilio que haya señalado, no aquí, en el lugar donde lo haya puesto, por conducto de quien determinen, específicamente si cumple o no cumple con los requisitos, para el efecto de poder darle seguimiento a lo que estamos estableciendo aquí.

Esto solamente es un caso de excepción, que es cuando se habilite; que yo no sé si se puede hacer nada más por oficio, porque normalmente lo que se ha hecho aquí es que en acuerdo de Consejo General es en donde se habilitan a los servidores. Ahí vamos a entrar en ese brete.

Pero, vamos a dejar que las cosas sucedan.

Aquí esto no es aplicable, por una simple y sencilla razón: Todo el expediente va estar aquí, no va estar en ningún otro lado.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Ha solicitado el uso de la voz el maestro Saúl Mandujano y posteriormente el representante de Movimiento Ciudadano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, Consejera. Quiero regresar un poco al artículo 9º, porque quien elabora el acta es el personal habilitado, ¿no?

El artículo 9º dice: "En un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de la conclusión de la diligencia, el Secretario, el personal habilitado

que realice la constatación del acto o hecho deberá elaborar un acta circunstanciada”.

Lo que dice Rubén me parece que tiene sentido, porque puede elaborar el acta el personal habilitado, y tiene razón, el acuerdo lo emite el Secretario porque hemos concentrado la facultad de determinar la procedencia o no de la solicitud en el Secretario.

Yo lo que quisiera proponer es que en el párrafo diez, en el segundo párrafo, agregar “en su caso”. ¿Por qué? Porque, “en su caso, pudiera remitirse el acta”

¿Cuál es su caso? Cuando la lleva a cabo el personal habilitado.

¿Cuándo no? Cuando es una diligencia realizada por la Secretaría, ¿no?

Es decir, la Secretaría tiene la facultad de llevar a cabo la diligencia, ¿no?, y en ese caso el acta la levanta la Secretaría.

Pero la segunda opción es que la puede llevar a cabo la Oficialía Electoral, la función el personal habilitado.

La propuesta sería: “Dicha acta, en su caso”, pero dice Juan Xochicale que el expediente es importante, ¿verdad, Juan?

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Claro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO:

Entonces, es: "Dicha acta, en su caso, deberá ser remitida en formato", o sea la palabra "en su caso" genera ya la situación de excepción.

¿Por qué? Porque cuando la lleva a cabo el secretario él cuanta con el acta, el expediente, los acuerdos.

Lo que estoy pidiendo aquí es que la palabra, en su caso, ya contempla la situación excepcional.

Mi duda es si además del acta debe remitirse el expediente, que es una pregunta que aprovecho la presencia de Juan Xochicale, para ver en qué términos se le remite al secretario la documentación.

Es cuanto.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso... Ah, perdón.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Bien. Nada más para ver en el documento de trabajo, el Reglamento que estamos atendiendo se vea impactado.

Gracias.

Ha solicitado el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias.

Aquí pueden ser diversos documentos los que se pudiesen integrar con motivo de esa acta. Uno pudiera ser el mismo acuse de recibo, que tendrían que mandar.

Entonces si en la redacción se dijera que "dicha acta y, en su caso, el expediente que se llegara a formar, deberán ser remitidos". Ahí ya le damos holgura a que el expediente no forzosamente tenga que devenir de la queja, a lo mejor es de algún oficio que manda el secretario, a lo mejor es de la misma solicitud que se realice allá, no sé. "Se formará un expediente" y que sea lo que se remite junto con el acta".

Yo creo que con eso ya damos amplitud y no forzamos a que el expediente tenga que ser con determinadas actuaciones.

Porque a mí me queda el procedimiento que explicó el maestro Xochicale; sin embargo, vamos a tener ahí situaciones como las que comentaba Rubén y algunas otras extras, ¿no?, de solicitudes que se presenten, tendrán que mandarlas para acá.

El secretario e incluso las propias solicitudes que realicemos aquí, las representaciones ante el Secretario Ejecutivo, probablemente por la premura

del tiempo el Secretario al personal habilitado le dé la indicación de que realice la diligencia, ¿no?

Entonces no sabemos realmente en la práctica cómo se va ir aterrizando. Tenemos que dar esa holgura respecto de ese expediente, porque sí algo se tendrá que formar en los órganos desconcentrados.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante de Movimiento Ciudadano.

Ha solicitado el uso de la voz el representante del PAN.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:
Gracias, Presidenta.

Como les comentaba yo, específicamente el expediente no podía remitirse, porque no haber ninguna actuación que sea fuera de lo que es el Órgano Central.

Hay que recordar –volvemos a lo mismo– que lo único que va a hacer el personal habilitado es dar fe de hechos o actos.

Y bueno, lo que podríamos ponerle aquí es “remitir el acta y anexos que...”, pero siempre y cuando, o sea, aquí es el asunto, porque, en su caso, no queda “en su caso”, “siempre y cuando se le delegue a alguien de los órganos desconcentrados”, porque, reitero, si no mal recuerdo, y si no que

me corrijan, siempre se ha hecho la delegación mediante acuerdo de Consejo General, en donde se habilita a los servidores.

En este caso sí va a haber servidores ya habilitados, pero en el caso de que se tenga que hacer alguna, vamos a suponer en Tlatlaya y que el señor Secretario determine específicamente habilitar a cualquiera, ya sea de las juntas distritales o municipales, pues no sé cómo lo vaya a hacer. Ya eso se verá en su momento.

Y segundo, lo único que voy a poder remitir específicamente es el acta que elabore y los anexos que a lo mejor va a adjuntar, específicamente, no sé, diez, quince fotografías que deberán ser o formar parte del acta y es lo único que va a remitir, no puede remitir nada más; de hecho, al contrario, la Oficialía tendría que remitirle al vocal o a quien habilite específicamente lo que va a ir a constatar o a dar fe; y eso a lo mejor, por eso "el acta y los anexos que correspondan" porque el expediente siempre va a estar aquí, de aquí no se puede mover.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

La Secretaría Técnica tiene una propuesta de redacción donde recoge los diferentes comentarios vertidos sobre la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidenta.

Quedaría: "El personal habilitado en órganos desconcentrados deberán remitir dicha acta, su acuse y anexos en formato PDF a la Secretaría para su conocimiento, a través del correo electrónico institucional, ello en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la hora que obre en el acuse de recibido".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Está en este momento impactando la propuesta donde se recogen los diferentes aportes vertidos en la mesa, para ponerla a su consideración.

Ha solicitado el uso de la voz el representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, C. BRANDON RIVERA LIMA: Gracias.

Pareciera que es muy similar el cambio, en sí no se considera muy sustancial, ya que son todos aquellos documentos que se elaboran en el Consejo, en la Junta municipal o distrital y van a tener que ser enviados.

Nosotros en especial consideramos y atendemos el posicionamiento del encargado del área en el que especificó desde un principio que como es un acto posterior a la realización y a la entrega del acta a la persona interesada, y por ser un acto administrativo, consideramos que los documentos que se hayan formado en ese ámbito de información al órgano que delega, pues es necesario que se contengan esos anexos y se quede como tal, porque a final de cuentas los documentos que se agreguen y/o anexos es lo mismo que integra el expediente.

Entonces yo creo que la interpretación es clara, o sea, es un acto administrativo posterior a la satisfacción del funcionamiento, por tanto la información del órgano desconcentrado hacia el Secretario Ejecutivo está plenamente explicada y atendida en ese artículo tal y como está.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, señor representante.

Atendiendo esta inquietud, a mí me gustaría escuchar la voz del representante de la Secretaría Ejecutiva para que, de la propuesta que ha hecho la Secretaría Técnica, nos dé su aporte, si es tan amable.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. JUAN XOCHICALE ESPINOSA: Con su permiso, Presidenta.

Estoy de acuerdo.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Integrantes de esta mesa, está a su consideración la propuesta de redacción que se ha hecho al artículo número 10, donde se recogen los aportes de los diversos partidos políticos.

Tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Ya nada más para efectos de redacción.

Ahí de los anexos que se está hablando, obviamente que son los anexos del acta, decían por ahí fotografías, también llegan a realizar algún tipo de cuestionario, entonces debería de ser el acta con sus anexos y el acuse de recibo, no pudiéramos cortarlo, si no se entiende que estaríamos hablando de otro tipo de anexos y se referían a los anexos del acta, si es que entendí bien.

Gracias.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Le solicito a la Secretaría Técnica, por favor, dé lectura a cómo quedaría el artículo en estudio.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: "Artículo 10, el acta circunstanciada, realizada con motivo del acto o hecho en materia electoral constatado, se elaborará por duplicado, un ejemplar quedará a disposición del solicitante, en su caso, en la Oficialía de Partes del Instituto o en la Junta correspondiente, previo acuse de recibido. El segundo se integrará al expediente elaborado con motivo de la solicitud.

El personal habilitado en órganos desconcentrados deberá remitir dicha acta y anexos, así como su acuse de recibido, en formato PDF, a la Secretaría para su conocimiento, a través del correo electrónico institucional,

ello en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la hora que obre en el acuse de recibido”.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Integrantes de esta mesa, está a su consideración el artículo número 10.

Toda vez que no hay comentarios en relación a este artículo, les pregunto: En relación al Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, ¿hay algún otro aporte u observación?

De no ser así, le solicito a la Secretaria Técnica se sirva recabar el consenso y la aprobación correspondiente a la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:
Nada más sería una pregunta: ¿Qué efectos tiene el artículo 13 del Reglamento?

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
En relación a este comentario que ha referido el representante de Acción Nacional, la Secretaría Técnica tiene una propuesta.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Derivado de que habla relacionado al plazo para la elaboración del acta y eso ya está previsto en el artículo 9º, detallando el caso excepcional, se pudiera prescindir de él sin ningún problema.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Adelante, tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Ese, indudablemente que en el ánimo que se ha manejado en esta mesa, se tiene que quedar, ya que la misma suerte debería correr el artículo 12, pero si estamos en un ánimo de querer que no quede tan pobre este Reglamento en cuestión de artículos, debe de quedarse igual que el 12.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante de Movimiento Ciudadano.

Está a su consideración, integrantes de esta mesa, la propuesta que hace el representante del PAN.

¿Hay alguna voz que apoye esta propuesta?

La propuesta es que se retire el artículo número 13, esa es la petición.

Toda vez que existe consenso por parte de los representantes del...

INTERVENCIÓN: No, yo estoy en desacuerdo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:

Por favor, Secretaria, solicite el consenso de los partidos políticos en relación a la inclusión del artículo número 13.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Solicito a las y los representantes de los partidos políticos manifiesten su consenso respecto a la permanencia de este artículo.

INTERVENCIÓN: Será la exclusión.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Ahora pregunto quién está a favor de la exclusión de este artículo.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias.

Toda vez que este órgano colegiado se ha pronunciado porque no se incluya este artículo, por favor, Secretaria Técnica, se procede a lo correspondiente.

Ahora sí, si es tan amable, en relación al documento en su generalidad, proceda a recabar el consenso respectivo y la votación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Pregunto a las y a los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso respecto a la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, esto con la salvedad que ya se ha hecho respecto al término de Vocal Secretario.

Tenemos el consenso de las y los representantes de los partidos políticos.

Ahora pregunto a la y a los consejeros electorales si están por la aprobación de la propuesta del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de votos y con el consenso, en lo general, de los partidos políticos presentes.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:
Gracias, Secretaria Técnica.

Se le instruye para que con base en la normatividad respectiva, remita a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración del Máximo Órgano de Dirección de este organismo electoral.

Y le pido, si es tan amable, pase al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su permiso, Presidenta.



El siguiente punto del orden del día corresponde al número ocho de asuntos generales.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ:


Al inicio de esta sesión no fueron inscritos asuntos generales, no obstante a ello, ¿si alguien desea incluir alguno?

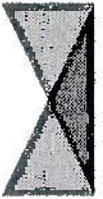
Toda vez que no hay petición alguna de que se inscriba asunto general, no resta más que darles las gracias.

Con fundamento en el artículo 1.8, fracciones I y V, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, damos por clausurada la presente Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos, del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Muy buena tarde y buen provecho.

**LOS ACUERDOS IEEM/CERAN/01/2016, IEEM/CERAN/02/2016,
IEEM/CERAN/03/2016 e IEEM/CERAN/04/2016, ASÍ COMO SUS
ANEXOS, FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA.**


MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ
Consejera Electoral y
Presidenta de la Comisión



Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 4 de agosto de 2016, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO

Consejero Electoral e
Integrante de la Comisión

**MTRO. MIGUEL ANGEL GARCÍA
HERNÁNDEZ**

Consejero Electoral e
Integrante de la Comisión

LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ

Representante Propietario del
Partido Acción Nacional
ante la Comisión

LIC. MARLENÉ MIRANDA ESPINOSA

Representante Suplente del
Partido Acción Nacional
ante la Comisión

C. ENRIQUE CHÁVEZ CIENFUEGOS

Representante Suplente del
Partido Revolucionario Institucional
ante la Comisión

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES

Representante Suplente del
Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo General

LIC. STEPHANNY POSADAS MARQUEZ

Representante Propietario del
Partido de la Revolución Democrática
ante la Comisión

LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO

Representante Suplente del
Partido del Trabajo
ante la Comisión



Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 4 de agosto de 2016, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

LIC. MARTÍN FERNANDO ALFARO ANGUILO
Representante Propietario del Partido
Verde Ecologista de México ante la comisión

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALDEZ
Representante Propietario de
Movimiento Ciudadano
ante la Comisión

LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA
Representante Propietario
de Nueva Alianza ante la Comisión

C. JUAN PABLO LOREDO BAUTISTA
Representante Propietario de Morena
ante la Comisión

C. CARLOS LOMÁN BELGADO
Representante Propietario del Partido Encuentro Social
ante la Comisión

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
Directora Jurídico-Consultiva y
Secretaria Técnica de la Comisión